



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 20 de diciembre de 2024

N.º 0245

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan de Contratación para el año 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2024-6604
Aprobación del plan y desarrollo de actuaciones. Plan provincial 2025.	BOP-2024-6605
Plan de Obras Extraordinario 2024 (2024/012): Aprobación del Plan y Desarrollo de Actuaciones.	BOP-2024-6606
Designación tribunal bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Historia.	BOP-2024-6607

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-02-2025".	BOP-2024-6608
---	---------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

Exposición Pública Aprobación inicial Presupuesto 2024.	BOP-2024-6609
---	---------------

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial de Proyecto de obras.	BOP-2024-6610
--	---------------

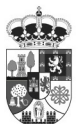
Ayuntamiento de Aliseda

Modificación OEP Extraordinaria de Estabilización Ley 20/2021.	BOP-2024-6611
--	---------------

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Conductor/a del Centro de Día a jornada parcial.	BOP-2024-6612
---	---------------

Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de una plaza de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad.	BOP-2024-6613
---	---------------



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Ayuntamiento de Cáceres

Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de participación ciudadana, barrios, universidad popular y atención al/la ciudadano/a de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.

BOP-2024-6614

Bases convocatoria proceso selectivo 10 plazas de Trabajador/a Social, personal funcionario. Sistema concurso - oposición. Turno libre. Oferta de empleo público 2021, 2022 y 2024.

BOP-2024-6615

Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, personal laboral. Sistema de concurso - oposición. Turno libre. OEP 2021.

BOP-2024-6616

Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de Jardines, personal funcionario. Sistema de concurso - oposición. Turno promoción interna. OEP 2021.

BOP-2024-6617

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 10/2024.

BOP-2024-6618

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

BOP-2024-6619

Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

BOP-2024-6620

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización, para la provisión de estabilización, para la provisión con contrato fijo del puesto de AEDL.

BOP-2024-6621

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación padrón tasa agua y alcantarillado 3.er trimestre de 2024.

BOP-2024-6622

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Delegación en la Junta de Gobierno Local atribución del pleno de establecimiento o modificación de precios públicos.

BOP-2024-6623

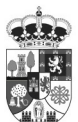
Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

BOP-2024-6624

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2024, modalidad Transferencia de Créditos

BOP-2024-6625



Viernes, 20 de diciembre de 2024

entre Aplicaciones de Gastos.

Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación del I Plan de Empleo Público Local.

BOP-2024-6626

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

BOP-2024-6627

Ayuntamiento de Montehermoso

Publicación bases de selección contratación personal Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres 2024.

BOP-2024-6628

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Formalización de contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples.

BOP-2024-6629

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres para colaborar en el mantenimiento de las actividades de la Comunidad Terapéutica "Finca Charo Cordero" de Plasencia.

BOP-2024-6630

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Expediente 144/2024. Modificación presupuestaria 5/2024. Transferencia de Crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

BOP-2024-6631

Ayuntamiento de Torremenga

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2024-6632

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación inicial de la Modificación de Créditos n.º 8/2024.

BOP-2024-6633

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Delegación de la competencia municipal a la Junta de Extremadura correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único.

BOP-2024-6634

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de

BOP-2024-6635



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Teletrabajo.

Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2024-6636

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Dinamizador/a Deportivo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6637

Baremación de méritos para la selección de un/a Educador/a Social dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6638

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Psicólogo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6639

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6640

Baremación de méritos para la selección de una plaza Arquitecto/a Técnico/a-OTU dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6641

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Delineante dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6642

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6643

Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Trabajador/a Social dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6644

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Limpiador/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6645

Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Agentes de Igualdad dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6646

Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Conductores/as servicio parque de maquinaria dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6647

Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Conductores/as servicio de recogida de R.S.U. dentro del

BOP-2024-6648



Viernes, 20 de diciembre de 2024

proceso extraordinario de estabilización.

Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local dentro del proceso extraordinario de estabilización.

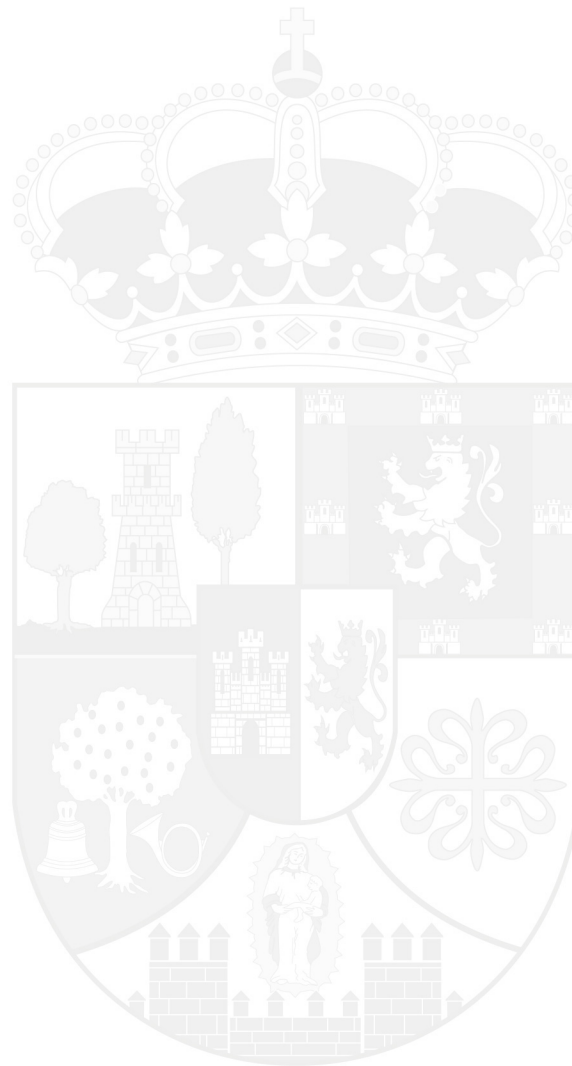
BOP-2024-6649

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6650

Baremación de méritos para la selección de una plaza de Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6651



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

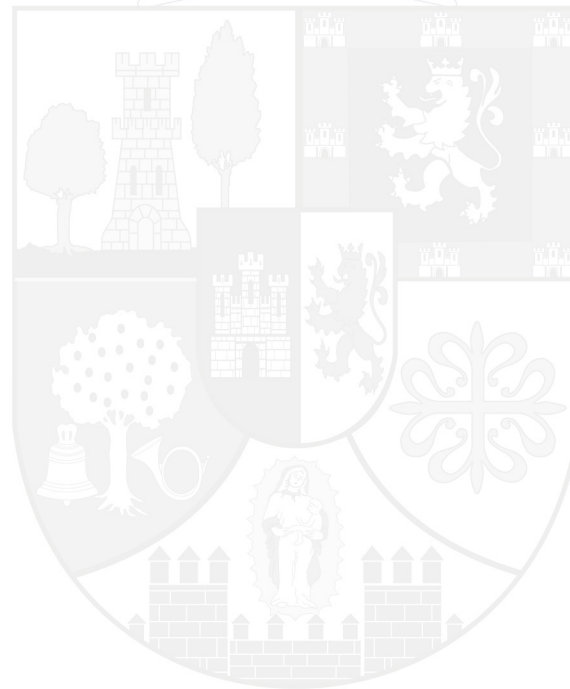
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de Contratación para el año 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Resolución aprobación Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres para el período 2025.

Anexo Plan de Contratación para el año 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2024.48410
NUM. RESOLUCIÓN:	2024-12/50521

COMPRAS Y SUMINISTROS

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente , ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por el Servicio de Compras y Suministros de esta Diputación, se dispone la necesidad de tramitar el Plan de Contratación para el periodo 2025 y con fecha 20 de noviembre de 2024, se insta a las unidades administrativas que componen la Diputación Provincial de Cáceres para que remitan el listado de contratos administrativos que deben ser objeto de licitación para el citado periodo, habida cuenta de las necesidades de cada una de ellas, al departamento de Contratación de Servicios y Suministros.

Segundo.- Con fecha 14 de diciembre de 2024, se confecciona el anexo del Plan de Contratación para el año 2025 de la Excm. Diputación de Cáceres, en donde se deja constancia del listado de los contratos administrativos de servicios y suministros que deben ser objeto de licitación, remitidos por las diversas unidades administrativas en el plazo otorgado para ello, para cubrir las necesidades de las mismas a efectos de su inclusión en el Plan de Contratación del periodo 2025 y que figura como anexo a esta resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el citado artículo 28.1 prevé que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Al hilo de lo expuesto, el apartado 2 del artículo 28 señala que las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligase.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2024KYOCCJIG5BNGRMMNPPD1TH1T310>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2024KYOCCJIG5BNGRMMNPPD1TH1T310 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Origen: 16/09/2024 08:17 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO DIPUTACION DE CÁCERES
Salida en tiempo: 16/12/2024 08:17 Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/4



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo 28 prevé que, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.

Como consecuencia de dichas previsiones, el apartado 4 del artículo 28 dispone que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Segundo.- Como puede apreciarse, el artículo 28.4 señala que el citado Plan de Contratación será objeto de público conocimiento mediante un anuncio de información previa, realizando la pertinente remisión al artículo 134, artículo cuyo apartado 1 dispone que los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del citado artículo 134.

Dicho apartado 5 prevé que, en el caso de que la publicación del anuncio de información previa a que se refiere el primer apartado se vaya a efectuar en el perfil de contratante del órgano de contratación, este último deberá enviar a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de la publicación en su perfil.

El anuncio de información previa no se publicará en el perfil de contratante antes de que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de su publicación en la citada forma, e indicará la fecha de dicho envío.

Por su parte, el citado artículo 134 señala en su apartado 2 que los anuncios de información previa a que se refiere el apartado anterior se publicarán, con el contenido establecido en el Anexo III LCSP 2017. Asimismo, a la elección del órgano de contratación, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el perfil de contratante del órgano de contratación a que se refiere el artículo 63 que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20GZKY0GCJIG5BNGRMNPDI1TH1T310>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20GZKY0GCJIG5BNGRMNPDI1TH1T310 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Origen: 00000010
Sello de tiempo: 16/12/2024 08:17
Página: 2/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO DE PLANTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MOHALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 20 de diciembre de 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20GZKY0GCJIG5BNGRMNPDI1TH1T310>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20GZKY0GCJIG5BNGRMNPDI1TH1T310 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 16090010
Sistema: 16/12/2024 08:17
Página: 3/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MOHALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



En relación a dicha previsión, el apartado 3 del meritado artículo 134 determina que los anuncios de información previa se enviarán a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos, en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes.

En cualquier caso, los poderes adjudicadores deberán poder demostrar la fecha de envío del anuncio de información previa.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

Por último, el apartado 4 de dicho artículo 134 prevé que, en el caso de que el anuncio de información previa se publique en el «Diario Oficial de la Unión Europea», no se publicará a nivel nacional antes de aquella publicación. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional si los poderes adjudicadores no han recibido notificación de su publicación a las cuarenta y ocho horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- A la vista de los datos que han ofrecido las unidades administrativas, se ha elaborado el Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres para el periodo 2025, y que figura en el anexo a la presente resolución.

Cuarto.- Las propuestas recogidas parten de la necesidad de llevar a cabo la racionalización de la contratación pública, en un intento de lograr la máxima eficacia y eficiencia en el control del gasto público, estableciéndose la obligación de licitar las prestaciones necesarias mediante procedimientos en los que se garantice la publicidad, igualdad y concurrencia.

Quinto.- Considerando que en relación al órgano competente para la aprobación del Plan de Contratación, nada dice la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al respecto, por lo que, ante el silencio de la normativa aplicable en materia de contratación pública, habrá que acudir a las determinaciones de la legislación aplicable en materia de régimen local, en concreto, a la cláusula residual, que prevé la letra o) del apartado primero del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha facultad a la Presidencia de la Diputación.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres para el periodo 2025, en los términos obrantes en el Plan de Contratación para el año 2025



Viernes, 20 de diciembre de 2024

de la Diputación Provincial de Cáceres, que figura anexo a la presente resolución.

Segundo.- Publicar el Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres para el periodo 2025, en el perfil de contratante de la Diputación de Cáceres, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la web www.dip-caceres.es, a efectos de su difusión y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre 28.4 y 134 LCSP.

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO Presidente
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20GZKY0GC-JIG5BNGRMMNPDI1TH1T310>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GZKY0GC-JIG5BNGRMMNPDI1TH1T310 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 16/000010
Sitio: 16/12/2024 08:17
Página: 4/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Desde la Jefatura del Servicio de compras y Suministros, visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que las entidades del sector público deben elaborar un plan contractual al objeto de programar su actividad de contratación pública y examinada la información suministrada al respecto por las distintas Áreas de la Diputación de Cáceres; y de acuerdo con el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), se realiza el siguiente

ANEXO

PLAN DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1.- INTRODUCCIÓN

La citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supone para los gestores, en esta materia, un cambio significativo. Uno de los aspectos a considerar en el ámbito local, desde un punto de vista económico-financiero, es la elaboración de los "**Planes de Contratación**" para programar la actividad de contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, según el art 28.4 LCSP.

Tal y como se recoge en la LCSP, en algunas ocasiones la información a presentar es potestativa, si bien al ser objetivos de esta Ley la integridad, la estrategia y la transparencia, facilitando el acceso de los contratistas (en especial de las PYMES) a toda la información de las licitaciones de forma anticipada, son muchas las opiniones que recogen la obligatoriedad. Para conseguir estos objetivos, esta Diputación considera de suma importancia la elaboración de este Plan.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero (en adelante, LCSP) dispone que las entidades del sector público deben elaborar un plan contractual al objeto de programar su actividad de contratación pública, en los términos recogidos en su artículo 28.4: "*Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*"

Este Plan anual permitirá al sector empresarial que participa en las licitaciones de la Diputación de Cáceres tener una información anticipada de los objetivos de la institución, en lo que a la contratación pública se refiere para el año 2025, siendo un mecanismo imprescindible para reforzar la transparencia de la contratación, facultando la concurrencia de pequeñas y medianas empresas y promoviendo la competencia al conocer anticipadamente las necesidades de la Diputación en esta materia.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Entidad.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC_PFP27304ZUUEI_IJH2C4M8T191O64DSM
Código Seguro de Verificación: DIPCC_PFP27304ZUUEI_IJH2C4M8T191O64DSM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Origen: 102000010
Sistema de tiempo: 1/12/2024 11:16
Página: 1/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CÁCERES)



Viernes, 20 de diciembre de 2024



2.- CONTENIDO

2.1.- Objeto

Este Plan de Contratación tiene por objeto dar a conocer los datos básicos de la previsión de los contratos cuya tramitación se va a iniciar durante el ejercicio 2025, sin perjuicio que en alguno de los contratos relacionados en el presente Plan de Contratación, los trámites para su aprobación han sido ya iniciados, pero aún no ha tenido lugar la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación de esta Diputación.

De esta manera se racionaliza y programa la actividad contractual requerida para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Cáceres en el ejercicio de las competencias atribuidas en el marco legal vigente, así como favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad.

2.2.- Ámbito subjetivo

Este Plan de Contratación 2025 afecta a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sin que se entiendan incluido en el mismo sus entes dependientes, adscritos o participados.

2.3.- Ámbito objetivo y temporal

El Plan Contractual contiene la previsión de la actividad contractual a desarrollar durante el año 2025 por la Diputación de Cáceres. Los contratos objeto del Plan son aquellos cuyos respectivos expedientes de contratación se prevean aprobar por el correspondiente órgano de contratación a lo largo del año 2025, estén o no sujetos a regulación armonizada, con independencia de la fecha en la que se suscriba el correspondiente contrato. No obstante, como el objetivo del plan es ayudar a los operadores económicos externos a la Diputación a que planifiquen su actividad, sólo se han incluido en este plan los contratos que van a salir a pública licitación, no los contratos menores.

Se exceptuarán de este Plan, los contratos excluidos por la propia Ley y aquellos cuyo sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

Todo ello no impide que durante 2025 puedan celebrarse o prorrogarse nuevos contratos, que respondan a necesidades de contratación que en el momento de su elaboración no estuvieran proyecto y/o aprobadas.

Hay que tener en cuenta que, conforme a la nueva regulación del contrato menor, que refuerza su control y el expediente, sólo puede utilizarse para cubrir necesidades puntuales, esporádicas, concretas, definidas y urgentes, por lo que será necesario que en el Plan anual de contratación se recojan los contratos que vengan a cubrir las necesidades de los servicios que sabemos son permanentes, periódicas o recurrentes. Por todo ello, antes de la elaboración del plan anual de contratación de esta Diputación, los órganos gestores deberán realizar un análisis previo de los contratos menores tramitados en ejercicios anteriores, de manera que se incluyan en este instrumento todos los que respondan a necesidades periódica o recurrentes.

2.4.- Carácter del Plan.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Exigencias.do?Id=validacion&vo=validacion-DIPCC-PF287204ZUUEI-UMH2CAM8T191064DSM>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF287204ZUUEI-UMH2CAM8T191064DSM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 1/20200010
Sistema de tiempo: 1/2/2024 11:16
Página: 2/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 20 de diciembre de 2024



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Exigese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF287304ZUJUEI-JNH2C4M8T191O64DSM>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF287304ZUJUEI-JNH2C4M8T191O64DSM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 1/20/00010
Sede de tiempo: 1/2/2024 11:16
Página: 3/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Este Plan no tiene efectos jurídicos, por no constituir su objeto el establecimiento de obligaciones para los órganos de contratación, ni generar derechos a favor de terceros. Es por ello que, no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas.

Debido a la naturaleza del Plan contractual, meramente informativa y carente de fuerza vinculante, la Diputación de Cáceres no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo. La relación de contratos contenida en el Plan, así como cada uno de los aspectos relativos a los mismos, queda condicionada a la concurrencia efectiva de la necesidad que se pretende satisfacer, sin perjuicio de que la aparición de nuevas necesidades conlleve la aprobación de expedientes de contratación adicionales.

Se trata de un **Plan indicativo o programático**, en el sentido de ser un instrumento de planificación de la contratación a desarrollar por esta Diputación durante 2025.

El Plan tiene un carácter instrumental, tanto interno como externo:

- Hacia fuera, el Plan proporciona seguridad y transparencia, pues su carácter público va a permitir a todos los contratistas, conocer la previsión de contratos que esta Diputación tiene intención de licitar durante el ejercicio 2025.
- Hacia dentro, el Plan favorecerá la organización y el desarrollo de la contratación administrativa, permitiendo identificar las necesidades comunes que ayudarán a la celebración de contratos centralizados cuando ello pueda suponer el ahorro de costes o la mejora de la eficacia o la eficiencia en la contratación. Por otro lado, permitirá a medio plazo la elaboración anual del proyecto de Presupuesto, y facilitará el control presupuestario y financiero de la actividad contractual.

2.5.- Seguimiento y evaluación del Plan

El seguimiento y evaluación del Plan se realizará por el órgano competente, previo análisis de los informes y estadísticas aportados por el Servicio de Compras y Suministros, mediante resumen de las conclusiones relativas a:

1. Incorporaciones respecto del plan aprobado.
2. Número de contratos tramitados en total y desglosado por cada uno de los procedimientos de adjudicación.
3. Tiempo medio utilizado para la tramitación y adjudicación de los contratos, desglosado, según el procedimiento utilizado.
4. Clasificación de las distintas incidencias surgidas en la tramitación de los expedientes y propuesta de solución para cada una de las tipologías que resulten de esta clasificación.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN

Como se indicó la naturaleza del Plan contractual es meramente informativa y carente de fuerza vinculante, por lo que la Diputación de Cáceres no asume el compromiso de ejecutar los contratos



Viernes, 20 de diciembre de 2024



URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Eligese4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC_PFP27304ZUOE_LMH2CAM8T191O64DSM
Código Seguro de Verificación: DIPCC_PFP27304ZUOE_LMH2CAM8T191O64DSM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



incluidos en el mismo. Así, este Plan contractual es un instrumento en el que se recoge la planificación de la actividad contractual que se tiene previsto licitar en 2025.

Como puede apreciarse, dicho instrumento no implica un carácter de disposición de carácter general, sino la propia de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Diputación únicamente se limite a planificar, sin rango reglamentario, una serie de actos. Por ello, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 1995, entre otras, valida su aprobación sin trámite de información pública y por un órgano unipersonal ejecutivo y no asambleario

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático no son disposiciones de carácter general, sino actos administrativos.

Ahora bien, nada dice la normativa sobre qué órgano ostenta la atribución para aprobar un Plan de estas características, por lo que debemos acudir a las previsiones del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, de acuerdo con dicho apartado 1.o) del citado artículo, son atribuciones de la Presidencia de la Diputación (sic) *“Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos”*, y al no preverse expresamente como propia del Pleno, la Presidencia es el órgano competente para la aprobación del citado Plan anual de contratación.

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, dado el carácter de acto administrativo, es preciso propuesta del Jefe de la Dependencia encargado de tramitar dicho Plan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF.

Todo ello, sin perjuicio, de la publicación del plan (una vez aprobado el mismo) en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cáceres, así como en su Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de su difusión y publicidad.

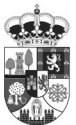


Viernes, 20 de diciembre de 2024

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

MEDIO AMBIENTE , TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA (Sección Agrícola y Ganadera)				
	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
1.	Suministro de enmacetadora	20.000,00 €	2 meses	1º trimestre
2.	Suministro de minicargadora	30.000,00 €	2 meses	2º trimestre

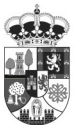
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/empleo/ciudadanos/licitaciones/validacion/validacion.do?validacion=validacion-DIPCC-P2F7304XZ00E-LAMFCAM8T191064D3M>
DIPCC: P2F7304XZ00E-LAMFCAM8T191064D3M | Esta información es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: L02000010
Fecha de Emisión: 14/12/2024 11:16
Página: 6/12



PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES			
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
SERVICIO DE AFINACIONES Y REVISIONES DE LOS PIANOS UBICADOS EN LAS AULAS Y AUDITORIO DEL "CONSERVATORIO GARCÍA MATOS DE PLASENCIA Y COMPLEJO CULTURAL SAN FRANCISCO DE CÁCERES (PLURIANUAL) (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)	16.000 €	2026-2027	TERCER TRIMESTRE
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE CATALOGOS, FOLLETOS DE EXPOSICIONES, E IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES (PLURIANUAL) (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)	75.000 €	2026-2027	TERCER TRIMESTRE
ORGANIZACIÓN ENCUENTRO DE ATLETISMO DIPUTACION DE CÁCERES EN COMPLEJO DEPORTIVO "EL CUARTILLO". 6/2024 SDA, SERVICIOS PARA ASISTENCIA EN VIAJES Y EVENTOS DE LA DIPUTACIÓN, LOTE 10	50.000 €	JUNIO	PRIMER TRIMESTRE
ORGANIZACIÓN "LV GRAN PREMIO CÁCERES CAMPO A TRAVÉS". (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)	100.000 €	ENERO 2026	SEGUNDOTRIMESTRE
6/2024 SDA, SERVICIOS PARA ASISTENCIA EN VIAJES Y EVENTOS DE LA DIPUTACIÓN, LOTE 10			
TRANSPORTES DE OBRAS DE ARTES PLÁSTICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EXPOSICIONES SALA EL BROCCENSE" (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)	17.000 €	Del 2/01 al 20/12/2026	TERCER TRIMESTRE
SERVICIO DE "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN" (PLURIANUAL)	10.000 €	2025-2026	PRIMER TRIMESTRE
ORGANIZACIÓN TROFEO DIPUTACIÓN DE CÁCERES DE CAMPO A TRAVÉS EN COMPLEJO DEPORTIVO "EL CUARTILLO"			
6/2024 SDA, SERVICIOS PARA ASISTENCIA EN VIAJES Y EVENTOS DE LA DIPUTACIÓN, LOTE 10 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)	30.000 €	NOVIEMBRE	SEGUNDOTRIMESTRE
DIGITALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN "DIVERSOS"	18.000,00 €	30/12/2025	SEGUNDO TRIMESTRE

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobacandidatos/validacion-dipcc-fp2873042XZUJE-L1MFC4M8T1910S4D3M>
 Código seguro de verificación: L02000010
 Fecha de emisión: 14/12/2024 11:16
 Página: 7/12
 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENAO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CÁCERES)



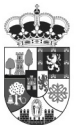
Viernes, 20 de diciembre de 2024

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A EELL	515.000 € / año	4 años	1er trimestre
2	PLATAFORMA CONTRATACIÓN PLYCA	175.000,00 €	2 años	1er trimestre
3	PLATAFORMA EPSILON RRHH	34.962,50 € / año	1+1 años	1er trimestre
4	ELEMENTOS DE ELECTRÓNICA DE RED	64.000,00 €	1 año	1er trimestre
5	MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA CPDS	25.000,00 € / año	4 años	1er trimestre
6	MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	20.000,00 € / año	4 años	1er trimestre
7	INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	300.000,00 €	1 año	1er trimestre
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE CPD	125.000,00 € / año	2 años	1er trimestre
9	LICENCIAMIENTO (CITRIX...)	15.000,00 € / año	4 años	1er trimestre
10	ENTORNO DE CÓMPUTO	240.000,00 €	1 año	1er trimestre
11	CIBERSEGURIDAD MANCOMUNIDADES INTEGRALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES	120.000,00 €	1 año	1er trimestre
12	LICENCIAS REVIT	51.546,00 € / año	3 años	1er trimestre
13	APLICACION COMPLEJO DEPORTIVO	7.000,00 €	1 año	1er trimestre
14	GESTIÓN INTEGRAL FORMACIÓN	25.000,00 € / año	2 años	1er trimestre
15	CONSULTORÍA SEGURIDAD RGDP Y ENS	20.000,00 € / año	2 años	2º trimestre
16	RETOS INTELIGENCIA ARTIFICIAL	50.000,00 €	1 año	2º trimestre
17	MANTENIMIENTO ACCEDE-SIGEP-SICALWIN	720.000,00 €	2 años	4º trimestre
18	ZIMBRA-CORREO ELECTRÓNICO	83.000,00 €	2 años	4º trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobacredencial/verificador/validacion?dipcc=F2373042XU0E&LMM=CPCAM8T1910E4DM>
DIPCC: F2373042XU0E | LMM: CPCAM8T1910E4DM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: L0200010
Fecha de Emisión: 14/12/2024 11:16
Página: 8/12
Firmante: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ THENADO - JEFE SERVICIO COMPRA Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

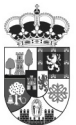


Viernes, 20 de diciembre de 2024

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

ÁREA/SERVICIO DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO				
	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
1	Senior y Saludable	100.000,00 €	3 meses	Segundo trimestre
2	Programa actividades de Astroturismo, Al Agua Cáceres invierno en la provincia de Cáceres	60.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
3	Semanas temáticas en Carvajal	40.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
4	San Sebastián Gastronomía	25.000,00 €	1 mes	Primer trimestre
5	Formación Automatismo y Robótica	125.000,00 €	12 meses	Segundo trimestre
6	Plan de formación presencial industrial y tecnológico	200.000,00 €	24 meses	Primer trimestre
7	Plan de IA aplicada a la empleabilidad y la empresa	60.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
8	Programa 100 Kairios	50.000,00 €	24 meses	Segundo trimestre
9	Plan de impulso ecopóligonos	100.000,00 €	24 meses	Segundo trimestre
10	Programa de impulso a los espacios de Coworking	50.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
11	Mantenimiento portal de empleo	12.000,00 €	24 meses + 24 Meses	Primer trimestre
12	Elaboración material promocional sobre cultura inmaterial Sierra de Gata-Hurdes	30.000,00 €	12 meses	Tercer trimestre
13	Puesta en valor patrimonio arqueológico prehistórico y protohistórico Sierra Gata-Hurdes	100.000,00 €	12 meses	Cuarto trimestre
14	Trabajos de arqueología	36.000,00 €	6 meses	Tercer trimestre
15	Diseño y Organización del VII Mes de la Reserva de la Biosfera de Montfragüe	En estudio	3 meses	Primer trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/empres/validacion/validacion.do?validacion=validacion-DIPCC-PE287304Z00E-LMMFCAM8119104D3M>
 DIFCC: PE287304Z00E-LMMFCAM8119104D3M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Fecha de emisión: 14/12/2024 11:16
 Firmante: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 Fecha: 14/12/2024 11:16

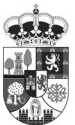


Viernes, 20 de diciembre de 2024

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

ÁREA/SERVICIO DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO				
	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
16	Web destino Valle Alagón	42.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
17	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º	70.000,00 €	12 meses	Segundo trimestre
18	Soportres digitales del destino	35.000,00 €	12 meses	Cuarto trimestre
19	Digitalización y mejora de contenidos en los centros de Interpretación y oficinas de turismo	168.000,00 €	12 meses	Cuarto trimestre
20	Digitalización de los recursos patrimoniales	132.000,00 €	24 meses	Primer trimestre
21	Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque Periurbano de Conservación y Ocio en Montehermoso	210.000,00 €	24 meses	Primer trimestre
22	Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio en Aceituna	210.000,00 €	24 meses	Segundo trimestre
23	Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares	36.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
24	Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de un calendario anual de eventos sostenibles de la comarca	60.000,00 €	18 meses	Segundo trimestre
25	Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	50.000,00 €	12 meses	Tercer trimestre
26	Plan de gestión turística integral de los Territorios UNESCO para mejorar su aprovechamiento turístico sostenible	80.000,00 €	18 meses	Segundo trimestre
27	Diagnóstico y Plan de Acción DTI de los Territorios Unesco	50.000,00 €	12 meses	Segundo trimestre
28	Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación	200.000,00 €	18 meses	Primer trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobadorCvts/validacion?validacion=DIPCC-PF287204220420E-LMMFCAM811910643M>
DIPCC: PF287204220420E-LMMFCAM811910643M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Organo: L0200010
Fecha de emisión: 14/12/2024 11:16
Página: 10/12
Firmante: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPAÑAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

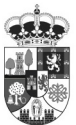


Viernes, 20 de diciembre de 2024

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

ÁREA/SERVICIO DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO				
	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
29	Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.	160.000,00 €	24 meses	Tercer trimestre
30	Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO	150.000,00 €	24 meses	Segundo trimestre
31	Plan de Marketing Digital Sostenible 360° Grand Tour Territorios UNESCO	240.000,00 €	24 meses	Primer trimestre
32	Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad	60.000,00 €	18 meses	Segundo trimestre
33	Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del Gran Tour	51.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
34	Creación de productos y experiencias singulares del Gran Tour Territorios UNESCO	144.000,00 €	18 meses	Segundo trimestre
35	Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO	120.000,00 €	18 meses	Tercer trimestre
36	Programa de mejora de la sostenibilidad de los eventos de los Territorios UNESCO y creación de un calendario anual conjunto que dinamice el destino conjunto	100.000,00 €	18 meses	Segundo trimestre
37	Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad	36.000,00 €	24 meses	Tercer trimestre
38	Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO	49.000,00 €	12 meses	Primer trimestre
39	Programa de implantación de sello de sostenibilidad (S de Sostenibilidad del ICTE, CETs,...)	50.000,00 €	18 meses	Primer trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comp/validacion/validacion.do?validacion=validacion-DIPCC-PF2873042XZU0E-LAMFCAM8T19104D3M>
 Código Seguro de Verificación: LAMFCAM8T19104D3M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIPCC-PF2873042XZU0E-LAMFCAM8T19104D3M | Fecha documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Fecha de emisión: 14/12/2024 11:16
 Página: 11/12
 Firmante: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREMADO - JEFE SERVICIO COMPRA Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación del plan y desarrollo de actuaciones. Plan provincial 2025.

PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2025: "PLAN PROVINCIAL 2025" (PLAN 2025/111): Aprobación del Plan y desarrollo de actuaciones.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, ha adoptado entre otros el siguiente:

ACUERDO

Con base en el mandato legal contenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 32 y 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su equipo de gobierno está elaborando la programación del capítulo de inversiones para la anualidad de 2024, que pretende acometer con cargo al presupuesto de referida anualidad.

Visto el expediente del Plan General de Obras, Empleo y Servicios Locales "PLAN PROVINCIAL 2025" que se pretende llevar a cabo con cargo al presupuesto de la referida anualidad, en el que se incluirá crédito adecuado y suficiente para afrontar la realización de dicho gasto, con la cofinanciación por parte de los beneficiarios del plan, de forma que esta Diputación aporte el 100 % de presupuesto del plan.

Teniendo en cuenta que las cantidades que se prevén para cada uno de los municipios y entidades locales menores incluidos en el plan se han obtenido de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, aplicados por igual para todos los beneficiarios:

Primero. El total asignado a cada entidad local parte de una cantidad fija, que se determina en función del tramo de población en que se encuentre la entidad, en los siguientes términos:



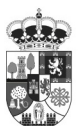
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0245

Viernes, 20 de diciembre de 2024

TRAMO DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN FIJA
<200	35.002,89 €
201<P<500	36.998,73 €
501<P<600	40.725,01 €
601<P<700	44.166,84 €
701P<800	47.382,55 €
801<P<900	50.592,20 €
901<P<1000	53.476,93 €
1001<P<1500	66.432,93 €
1501<P<2000	77.764,08 €
2001<P<2500	87.454,93 €
2501<P<3000	96.262,83 €
3001<P<3500	104.398,39 €
3501<P<4000	111.999,44 €
4001<P<4500	119.162,13 €
4501<P<5000	121.920,83 €
5001<P<6000	143.696,36 €
6001<P<7000	150.359,41 €
7001<P<8000	161.306,81 €
8001<P<9000	171.622,84 €



Viernes, 20 de diciembre de 2024

9001<P<10000	180.111,94 €
10001<P<15000	172.193,14 €
15001<P<20000	170.084,26 €

Segundo. Posteriormente se asigna a cada beneficiario una cantidad variable en función de la población INE aprobada a 1 de enero de 2021, a razón de 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes y a razón de 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

En definitiva, el PLAN PROVINCIAL 2025 comprende un plan conformado por las entidades locales relacionadas en el anexo que se adjunta a este acuerdo, para la realización de gastos en materia de personal, gasto corriente, gasto inventariable y obras consistentes en la creación, adecuación o terminación de infraestructuras destinadas a uso o servicio público adecuadas a las necesidades que devengan los/as habitantes de cada localidad.

En virtud de cuanto antecede, la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el PLAN PROVINCIAL 2025, por un importe total de 14.429.704,73 €, de conformidad con las asignaciones por beneficiario que se relacionan en el anexo adjunto.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente plan, se ajusta a las necesidades esenciales puestas de manifiesto por los beneficiarios del mismo en las solicitudes formuladas en tiempo y forma.

Se encomienda la tramitación del plan al Servicio General de Planificación de esta Diputación, adscrito al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

SEGUNDO. Igualmente se aprueba la financiación del plan con arreglo al detalle que se hace constar en el anexo que acompaña a este acuerdo, a fin de que se incorporen las correspondientes previsiones al presupuesto provincial para 2025, con el siguiente régimen de cofinanciación:

APORTACIÓN DIPUTACIÓN: 100 % del total del plan: 14.429.704,73 €.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

TERCERO. Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan, delegando en el Presidente de esta Diputación la competencia para dictar los actos mencionados, dentro de los créditos habilitados al efecto.

Entre los actos de desarrollo de este plan que se elaboren por la Presidencia, deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen los requisitos y formas de justificación del gasto por parte de los entes locales incluidos en el plan, previa propuesta del Servicio General de Planificación, con el visto bueno del Diputado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial. De la citada resolución se dará traslado a todos los entes incluidos en el presente plan, para general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

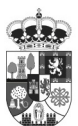
Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo.

No obstante, el Pleno de la Diputación resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de diciembre de 2024



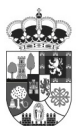
Servicio General de Planificación

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
SUMATORIOS	14.429.704,73	4.333.169,20	6.059.199,55	2.589.681,64	1.447.654,34		
ABADIA	40.378,73		40.378,73				
ABERTURA	40.768,73	20.000,00	10.768,73	10.000,00		2310	RESIDENCIA MAYORES
ACEBO	46.545,01	46.545,01				2310	RESIDENCIA MAYORES
ACEHUCHE	58.612,20		46.612,20	12.000,00			
ACEITUNA	46.535,01		46.535,01				
AHIGAL	80.042,93		80.042,93				
ALAGON DEL RÍO	62.606,93	23.606,93		34.000,00	5.000,00	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
ALBALÁ	50.736,84		20.736,84		30.000,00		
ALCÁNTARA	79.912,93			61.000,00	18.912,93		
ALCOLLARIN	39.548,73		39.548,73				
ALCUÉSCAR	112.044,93	112.044,93				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
ALDEA DEL CANO	50.226,84	28.226,84	3.000,00	12.000,00	7.000,00	1532	VIAS PUBLICAS Y DEP. MUNIC.
ALDEA DEL OBISPO, LA	39.968,73		39.968,73				
ALDEACENTENERA	46.695,01	46.695,01				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
ALDEANUEVA DE LA VERA	107.604,93			53.802,47 €	53.802,46		
ALDEANUEVA DEL CAMINO	54.632,55	34.632,55		20.000,00		1640	SALA VELATORIO
ALDEHUELA DE JERTE	40.618,73		27.618,73	13.000,00			
ALIA	54.932,55	27.466,27	27.466,28			4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALISEDA	94.864,08		94.864,08				
ALMARAZ	94.234,08			94.234,08			
ALMOHARIN	95.754,08		95.754,08				
ARROYO DE LA LUZ	171.521,36		171.521,36				
ARROYOMOLINOS	58.682,20		58.682,20				
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	41.248,73	41.248,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
AZABAL (ELM)	39.638,73		9.000,00	21.000,00	9.638,73		
BAÑOS DE MONTEMAYOR	54.732,55		14.000,00	40.732,55			
BARRADO	40.728,73		12.878,73	12.850,00	15.000,00		
BELVIS DE MONROY	54.592,55	54.592,55				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
BENQUERENCIA	35.862,89		13.862,89	22.000,00			
BERROCALEJO	36.202,89	25.000,00	6.202,89		5.000,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
BERZOCANA	40.958,73	40.958,73				2310	RESIDENCIA MAYORES
BOHONAL DE IBOR	41.878,73	27.998,99		13.879,74		1710	PARQUES Y OBRAS EN VIAS PUBLICAS
BOTIJA	36.852,89		19.952,89	16.900,00			
BROZAS	95.104,08		95.104,08				
CABAÑAS DEL CASTILLO	40.998,73	40.998,73				2310	RESIDENCIA MAYORES
CABEZABELLOSA	40.438,73		29.082,96	11.355,77			
CABEZUELA DEL VALLE	108.944,93		60.000,00	48.944,93			
CABRERO	40.408,73		40.408,73				
CACHORRILLA	35.922,89	19.000,00	4.922,89		12.000,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
CADALSO	41.188,73		29.588,73	11.600,00			

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

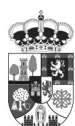


Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
CALZADILLA	41.588,73	41.588,73				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CAMINOMORISCO	77.752,93	31.752,93	23.000,00	20.000,00	3.000,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CAMPILLO DE DELEITOSA	35.832,89	6.000,00	10.000,00	15.000,00	4.832,89	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
CAMPO LUGAR	58.922,20		58.922,20				
CAÑAMERO	93.914,08	12.000,00	10.414,08	15.000,00	56.500,00	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
CAÑAVERAL	76.522,93		76.522,93				
CARBAJO	36.792,89		5.292,89	21.500,00	10.000,00		
CARCABOSO	77.212,93		44.212,93	33.000,00			
CARRASCALEJO	39.298,73		25.298,73	14.000,00			
CASAR DE CÁCERES	163.472,13		163.472,13				
CASAR DE PALOMERO	54.912,55		32.912,55	22.000,00			
CASARES DE LAS HURDES	41.038,73		5.038,73	25.000,00	11.000,00		
CASAS DE DON ANTONIO	36.912,89		4.912,89	15.000,00	17.000,00		
CASAS DE DON GOMEZ	40.208,73		40.208,73				
CASAS DE MILLAN	46.215,01		46.215,01				
CASAS DE MIRAVETE	36.142,89	25.500,00		10.642,89		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
CASAS DEL CASTAÑAR	46.515,01		24.015,01	22.500,00			
CASAS DEL MONTE	55.072,55	55.072,55				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CASATEJADA	80.032,93			80.032,93			
CASILLAS DE CORIA	40.428,73		23.428,73	17.000,00			
CASTAÑAR DE IBOR	76.562,93		76.562,93				
CECLAVIN	95.564,08			95.564,08			
CEDILLO	41.328,73	41.328,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
CEREZO	36.442,89		36.442,89				
CILLEROS	93.384,08	20.000,00	18.384,08		55.000,00	4540	CAMINOS VECINALES
COLLADO DE LA VERA	39.608,73	19.804,29		19.804,44		4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CONQUISTA DE LA SIERRA	36.902,89	2.000,00	17.152,89	6.000,00	11.750,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CORIA	233.023,14	233.023,14				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
CUACOS DE YUSTE	58.922,20		18.922,20	40.000,00			
CUMBRE, LA	58.992,20	30.000,00	28.992,20			1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
DELEITOSA	51.016,84	51.016,84				4540	CAMINOS VECINALES Y CEMENTERIO
DESCARGAMARIA	36.032,89		30.000,00		6.032,89		
ELIAS	59.242,20	59.242,20				2310	RESIDENCIA MAYORES
ESCURIAL	59.222,20	59.222,20				2310	RESIDENCIA MAYORES
FRESNEDOSO DE IBOR	39.408,73	39.408,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GALISTEO	59.172,20		29.586,10	29.586,10			
GARCIAZ	51.036,84	51.036,84				2310	RESIDENCIA MAYORES
GARGANTA LA OLLA	59.572,20	59.572,20				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GARGANTA, LA	40.528,73		15.528,73	25.000,00			
GARGANTILLA	40.708,73		14.000,00	22.500,00	4.208,73		
GARGÜERA	36.762,89		19.000,00	11.230,00	6.532,89		
GARROVILLAS DE ALCONETAR	97.504,08	97.504,08				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
GARVIN DE LA JARA	35.992,89	11.992,89	12.000,00	12.000,00		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024

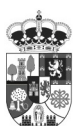


Servicio General de Planificación

GATA	58.912,20	40.000,00		18.912,20		1610	REDES DE ABASTECIMIENTO
ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
GORDO, EL	40.638,73	40.638,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GRANJA, LA	40.158,73	25.000,00	15.158,73			1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GUADALUPE	95.634,08	95.634,08				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GUIJO DE CORIA	36.952,89	24.952,89		12.000,00		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
GUIJO DE GALISTEO	92.854,08		72.854,08	20.000,00			
GUIJO DE GRANADILLA	41.928,73			41.928,73			
GUIJO DE SANTA BARBARA	40.778,73		10.778,73	30.000,00			
HERGUIJUELA	39.658,73		16.829,37	6.000,00	16.829,36		
HERNAN PEREZ	41.158,73		18.658,73	22.500,00			
HERRERA DE ALCANTARA	39.278,73	5.000,00		20.000,00	14.278,73	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
HERRERUELA	40.208,73		25.208,73		15.000,00		
HERVAS	151.069,44	151.069,44				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
HIGUERA DE ALBALAT	36.052,89		36.052,89				
HINOJAL	40.908,73		40.908,73				
HOLGUERA	50.236,84	13.236,84	7.000,00		30.000,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
HOYOS	59.102,20	59.102,20				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
HUELAGA	39.098,73		39.098,73				
IBAHERNANDO	46.035,01		46.035,01				
JARAICEJO	41.438,73		25.000,00	16.438,73			
JARAIZ DE LA VERA	183.679,41		183.679,41				
JARANDILLA DE LA VERA	124.712,83	100.000,00	24.712,83			4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
JARILLA	36.392,89	36.392,89				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
JERTE	78.812,93		70.000,00		8.812,93		
LADRILLAR	36.912,89	25.000,00	5.912,89	6.000,00		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
LOGROSAN	96.894,08		96.894,08				
LOSAR DE LA VERA	123.442,83			65.149,83	58.293,00		
MADRIGAL DE LA VERA	93.184,08		83.184,08		10.000,00		
MADRIGALEJO	94.884,08		94.884,08				
MADROÑERA	111.024,93		111.024,93				
MAJADAS DE TIETAR	79.362,93				79.362,93		
MALPARTIDA DE CÁCERES	160.022,13		160.022,13				
MALPARTIDA DE PLASENCIA	168.100,83	168.100,83				1532	OBRAS EN VIAS PUBL. Y PARQUES
MARCHAGAZ	39.408,73	19.000,00	15.408,73		5.000,00	4540	CAMINOS VECINALES
MATA DE ALCANTARA	39.838,73				39.838,73		
MEMBRIO	46.445,01		26.445,01		20.000,00		
MESAS DE IBOR	36.502,89				36.502,89		
MIAJADAS	226.906,94				226.906,94		
MILLANES	39.328,73	39.328,73				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MIRABEL	50.666,84		50.666,84				
MOHEDA DE GATA (ELM)	46.125,01	24.125,01		22.000,00		1640	SALA VELATORIO Y PAVIMENTACIONES
MOHEDAS DE GRANADILLA	58.932,20		58.932,20				
MONROY	59.582,20	59.582,20				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf: 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
MONTANHEZ	93.744,08		70.000,00		23.744,08		
MONTEHERMOSO	171.791,36			71.791,36	100.000,00		
MORALEJA	183.284,41		158.284,41	25.000,00			
MORCILLO	40.578,73	27.600,00	12.978,73			1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
NAVAACONCEJO	108.104,93		108.104,93				
NAVALMORAL DE LA MATA	254.559,26	254.559,26				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
NAVALVILLAR DE IBOR	40.828,73	40.828,73				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
NAVAS DEL MADROÑO	78.862,93	78.862,93				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
NAVATRASIERRA (ELM)	36.512,89	16.512,89			20.000,00	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
NAVEZUELAS	50.646,84	30.000,00	10.646,84		10.000,00	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
NUÑOMORAL	78.682,93		40.000,00	38.682,93			
OLIVA DE PLASENCIA	39.988,73	39.988,73				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PALOMERO	41.058,73		20.529,73		20.529,00		
PASARON DE LA VERA	46.525,01	20.000,00		18.000,00	8.525,01	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
PEDROSO DE ACIM	35.902,89			30.000,00	5.902,89		
PERALEDA DE LA MATA	80.522,93		46.522,93	34.000,00			
PERALEDA DE SAN ROMAN	39.978,73		21.978,73	18.000,00			
PERALES DEL PUERTO	62.586,93	62.586,93				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
PESCUEZA	36.372,89	14.000,00	3.872,89	16.000,00	2.500,00	4120	NAVE AGROGANADERA
PESGA, LA	63.236,93	63.236,93				1640	CEMENTERIO
PIEDRAS ALBAS	36.302,89		15.302,89	15.000,00	6.000,00		
PINOFRANQUEADO	95.254,08	45.254,08	25.000,00	25.000,00		1640	CEMENTERIO
PIORNAL	81.132,93		81.132,93				
PLASENZUELA	41.978,73		41.978,73				
PORTAJE	40.728,73		18.000,00	22.728,73			
PORTEZUELO	39.158,73		11.158,73	22.000,00	6.000,00		
POZUELO DE ZARZON	41.438,73		41.438,73				
PRADOCHANO (ELM)	36.632,89	36.632,89				1610	REDES DE ABASTECIMIENTO
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	55.202,55	9.100,00	23.051,77		23.050,78	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PUERTO DE SANTA CRUZ	39.668,73		39.668,73				
REBOLLAR	37.002,89	22.002,89		15.000,00		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
RILOBOS	78.332,93	25.000,00	25.000,00	28.332,93		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
ROBLEDILLO DE GATA	35.862,89		19.862,89	16.000,00			
ROBLEDILLO DE LA VERA	39.628,73	29.000,00	10.628,73			4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	40.558,73		40.558,73				
ROBLEDOLLANO	40.118,73		36.118,73	4.000,00			
ROMANGORDO	39.458,73	39.458,73				4120	GRANJA ESCUELA
ROSALEJO	79.692,93		19.692,93	60.000,00			
RUANES	35.752,89		26.752,89	9.000,00			
SALORINO	46.105,01		46.105,01				
SALVATIERRA DE SANTIAGO	39.568,73	6.000,00	5.000,00	28.568,73		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
SAN GIL (ELM)	39.668,73		8.500,00	28.000,00	3.168,73		
SAN MARTIN DE	54.612,55		32.500,00	22.112,55			

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Servicio General de Planificación

TREVEJO							
ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
SANTA ANA	40.008,73	40.008,73				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.188,73	40.188,73				2310	RESIDENCIA MAYORES
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	39.798,73		39.798,73				
SANTA MARTA DE MAGASCA	39.838,73		39.838,73				
SANTIAGO DE ALCANTARA	41.748,73		41.748,73				
SANTIAGO DEL CAMPO	39.448,73		39.448,73				
SANTIBAÑEZ EL ALTO	40.608,73	24.660,93			15.947,80	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.512,55		54.512,55				
SAUCEDILLA	62.946,93			62.946,93			
SEGURA DE TORO	36.812,89		12.812,89	12.000,00	12.000,00		
SERRADILLA	81.362,93	81.362,93				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
SERREJON	41.048,73	41.048,73				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
SIERRA DE FUENTES	107.654,93	107.654,93				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
TALAVAN	55.142,55			55.142,55			
TALAVERUELA DE LA VERA	40.018,73		21.018,73	19.000,00			
TALAYUELA	197.671,81	197.671,81				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
TEJEDA DE TIÉTAR	46.475,01		25.675,01	20.800,00			
TIETAR	59.032,20		59.032,20				
TORIL	36.642,89		36.642,89				
TORNAVACAS	63.326,93		63.326,93				
TORNO, EL	58.972,20		58.972,20				
TORRE DE DON MIGUEL	41.828,73		10.000,00		31.828,73		
TORRE DE SANTA MARIA	46.015,01		20.000,00	26.015,01			
TORRECILLA DE LOS ANGELES	50.786,84		33.180,84	17.606,00			
TORRECILLAS DE LA TIESA	76.932,93		76.932,93				
TORREJON EL RUBIO	45.915,01	45.915,01				1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
TORREJONCILLO	124.452,83		124.452,83				
TORREMENGA	50.276,84		28.276,84	22.000,00			
TORREMOCHA	54.772,55		28.360,92	26.411,63			
TORREORGAZ	94.584,08		94.584,08				
TORREQUEMADA	46.395,01		25.000,00	17.300,00	4.095,01		
TRUJILLO	214.647,84	50.000,00			164.647,84	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
VALDASTILLAS	40.108,73		40.108,73				
VALDECAÑAS DE TAJO	36.092,89		14.925,64	21.167,25			
VALDEFUENTES	77.472,93		77.472,93				
VALDEHUNCAR	36.942,89	22.942,89	14.000,00			3370	PISCINA MUNICIPAL
VALDEÍÑIGOS (ELM)	36.882,89		16.882,89	18.000,00	2.000,00		
VALDELACASA DE TAJO	40.388,73		29.388,73	11.000,00			
VALDEMORALES	39.148,73		39.148,73				
VALDEOBISPO	50.526,84			50.526,84			
VALDESALOR (ELM)	46.115,01		20.000,00	20.000,00	6.115,01		
VALENCIA DE	169.876,36	51.876,36	34.000,00	60.000,00	24.000,00	1640	CEMENTERIO, VIAS PUBLICAS Y

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Servicio General de Planificación

ALCANTARA							DEP. MUNIC.
ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
VALVERDE DE LA VERA	41.668,73	29.871,23			11.797,50	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
VALVERDE DEL FRESNO	108.514,93	12.750,00	23.000,00	55.000,00	17.764,93	1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
VEGAVIANA	59.072,20		54.072,20	5.000,00			
VIANDAR DE LA VERA	39.248,73		17.248,73	22.000,00			
VILLA DEL CAMPO	41.378,73		41.378,73				
VILLA DEL REY	36.162,89		36.162,89				
VILLAMESIAS	39.758,73		39.758,73				
VILLAMIEL	40.788,73		14.788,73	11.000,00	15.000,00		
VILLANUEVA DE LA SIERRA	41.958,73			41.958,73			
VILLANUEVA DE LA VERA	108.324,93	108.324,93				3420	INST. DEPORT. Y VIAS PUBLICAS
VILLAR DE PLASENCIA	39.298,73	39.298,73				4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
VILLAR DEL PEDROSO	40.968,73	20.968,73		20.000,00		1532	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
VILLASBUENAS DE GATA	40.828,73		40.828,73				
ZARZA DE GRANADILLA	95.754,08	95.754,08				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	45.875,01		15.875,01	20.000,00	10.000,00		
ZARZA LA MAYOR	77.772,93		77.772,93				
ZORITA	79.102,93		34.102,93	45.000,00			

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf. 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de Obras Extraordinario 2024 (2024/012): Aprobación del Plan y Desarrollo de Actuaciones.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 el PLAN ACTIVA 2024, el cual incluye actuaciones a realizar en las entidades locales de esta provincia que allí se relacionan. Seguidamente y como complemento al citado PLAN ACTIVA 2024, el equipo de gobierno consideró la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo plan, de manera que se facilitase a los entes locales de la provincia la prestación de los servicios que les son propios, habida cuenta de la escasez de recursos con que cuentan las haciendas municipales en la actualidad y la cada vez mayor carga de prestaciones que se asumen por los respectivos Ayuntamientos. De esta manera, se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2024 el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, a través del cual los municipios y entes locales menores de la provincia podían destinar los fondos tanto a gasto corriente, como a obras, bienes inventariables o empleo.

Con posterioridad a la aprobación de dichos planes y a la vista de las numerosas solicitudes que recibe el equipo de gobierno relativas a la necesidad de que se lleven a cabo obras en los municipios de la provincia que permitan a los Ayuntamientos garantizar el funcionamiento de servicios públicos básicos y necesarios, se pretende llevar a cabo un plan con esa concreta finalidad de ejecutar obras en los municipios y entes locales menores de la provincia, dando así respuesta a los requerimientos que se están planteando de forma generalizada.

El próximo día 29 de septiembre de 2024, se cumplen 9 años de la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuyo cumplimiento esta Diputación se encuentra plenamente comprometida como se pone de manifiesto con la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria,



Viernes, 20 de diciembre de 2024

celebrada el 6 de septiembre de 2022, por el que se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Cáceres con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Con base en el mandato legal contenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 32 y 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su equipo de gobierno pretende llevar a cabo la tramitación de un PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, que coadyuve al mantenimiento o creación de las infraestructuras públicas municipales de forma coherente con las políticas activas mencionadas más arriba y de cara a la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

En definitiva, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 comprende un plan conformado por las entidades locales relacionadas en el anexo que se adjunta a este acuerdo, para la ejecución de obras públicas, consistentes en actuaciones que los propios beneficiarios del plan han considerado las más adecuadas a las necesidades que devengan los habitantes de cada localidad.

La composición y desarrollo de las actuaciones incluidas en el plan ha tomado como fundamento y punto de partida las necesidades formuladas por los Ayuntamientos interesados, determinándose así el objeto del gasto financiado con cargo al mismo.

La gestión de estos fondos va a corresponder a los propios municipios, por lo que se tratará de una subvención, que irá destinada a la ejecución de obras. El plan estará dotado con 11.816.578,00 € y llegará a todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de nuestra provincia.

Por su parte, las cantidades que corresponden con cargo a este plan para cada uno de los entes locales incluidos en el mismo, se han obtenido de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, aplicados por igual para todos los beneficiarios:

- En primer lugar, se aporta una cantidad inicial determinada por importe de 43.248,00 € para entes locales con población inferior a 5.000 habitantes y 53.424,00 € para municipios con población superior a 5.000 habitantes.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- En segundo lugar, a esa cantidad fija inicial se le añaden los siguientes importes: 8 € más por habitante para los municipios y entes locales menores con población inferior a 5.000 habitantes y 6 € más por habitante para los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

En virtud de cuanto antecede, la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024 / 012), así como el desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo, en los términos dispuestos en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Las actuaciones incluidas en el plan se llevarán a cabo por los propios Ayuntamientos.

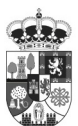
SEGUNDO. El plan se financiará íntegramente por esta Diputación Provincial, con un importe total de 11.816.578,00 €.

El presente acuerdo queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito aprobada por el pleno de esta Diputación, tramitada para dotar al plan de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, en función de la relación de actuaciones que ahora se aprueba.

TERCERO. Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan, delegando en el Presidente de esta Diputación la competencia para dictar los actos mencionados, dentro de los créditos habilitados al efecto.

Entre los actos de desarrollo de este plan que se elaboren por la Presidencia, deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen las normas generales que establezcan los requisitos y formas de justificación del gasto por parte de los entes locales incluidos en el plan, previa propuesta del Servicio General de Planificación, con el visto bueno del Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial. De la citada resolución se dará traslado a todos los entes incluidos en el presente plan, para general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



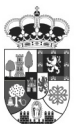
Viernes, 20 de diciembre de 2024

plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo."No obstante, el Pleno de la Diputación resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 20 de diciembre de 2024



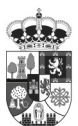
Servicio General de Planificación

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO	G. PROGR.	DENOMINACIÓN OBRA
	11.816.578,00		
ABADIA	45.952,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ABERTURA	46.264,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
ACEBO	47.904,00	4591	ACONDICIONAMIENTO ANTIGUA ALMAZARA
ACEHUICHE	49.664,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y PISCINA MUNICIPAL
ACEITUNA	47.896,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
AHIGAL	54.136,00	1710	PARQUES, SEÑALIZ. PUNTOS DE INTERÉS E INSTAL. DEPORTIVAS
ALAGON DEL RÍO	50.552,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ALBALÁ	48.504,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ALCÁNTARA	54.032,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALCOLLARIN	45.288,00	1710	PARQUES Y JARDINES
ALCUÉSCAR	62.920,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALDEA DEL CANO	48.096,00	1532	OB. VÍAS PÚBLICAS Y DEP. MUNIC.
ALDEA DEL OBISPO, LA	45.624,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ALDEACENTENERA	48.024,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ALDEANUEVA DE LA VERA	59.368,00	4540	CAMINOS VECINALES
ALDEANUEVA DEL CAMINO	49.048,00	1640	SALA DE VELATORIO
ALDEHUELA DE JERTE	46.144,00	1532	OB. VÍAS PÚBLICAS Y PISCINA MUNICIPAL
ALIA	49.288,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ALISEDA	56.928,00	1640	CEMENTERIO
ALMARAZ	56.424,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ALMOHARIN	57.640,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ARROYO DE LA LUZ	86.814,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ARROYOMOLINOS	49.720,00	2310	RESID. DE MAYORES Y CEMENTERIO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	46.648,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
AZABAL (ELM)	45.360,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.128,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
BARRADO	46.232,00	3370	PISCINA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
BELVIS DE MONROY	49.016,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
BENQUERENCIA	43.936,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
BERROCALEJO	44.208,00	4591	CENTRO DE DÍA
BERZOCANA	46.416,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
BOHONAL DE IBOR	47.152,00	1710	PARQUES Y JARDINES
BOTIJA	44.728,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
BROZAS	57.120,00	1532	OB. EN VÍAS PÚBLICAS EN POL. IND.
CABAÑAS DEL CASTILLO	46.448,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
CABEZABELLOSA	46.000,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CABEZUELA DEL VALLE	60.440,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y PARQUES
CABRERO	45.976,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CACHORRILLA	43.984,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CADALSO	46.600,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CALZADILLA	46.920,00	1640	CEMENTERIO
CAMINOMORISCO	52.304,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CAMPILLO DE DELEITOSA	43.912,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf. 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

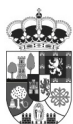


Servicio General de Planificación

CAMPO LUGAR	49.912,00	3370	PISCINA MUNICIPAL Y OBRAS EN VIA PÚBLICA
CAÑAMERO	56.168,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CAÑAVERAL	51.320,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CARBAJO	44.680,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CARCABOSO	51.872,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CARRASCALEJO	45.088,00	1640	CEMENT. Y PISCINA MUNICIPAL
CASAR DE CÁCERES	78.696,00	1710	PARQUES E INSTAL. DEPORTIVAS
CASAR DE PALOMERO	49.272,00	1640	CEMENTERIO Y EDIF. USOS MÚLTIPLES
CASARES DE LAS HURDES	46.480,00	4320	MIRADOR TURÍSTICO
CASAS DE DON ANTONIO	44.776,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CASAS DE DON GOMEZ	45.816,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CASAS DE MILLAN	47.640,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CASAS DE MIRAVETE	44.160,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CASAS DEL CASTAÑAR	47.880,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CASAS DEL MONTE	49.400,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CASATEJADA	54.128,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CASILLAS DE CORIA	45.992,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CASTAÑAR DE IBOR	51.352,00	1640	CEMENTERIO
CECLAVIN	57.488,00	4591	DEP. MUNIC. Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA
CEDILLO	46.712,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CEREZO	44.400,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CILLEROS	55.744,00	1532	OB. VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES
COLLADO DE LA VERA	45.336,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CONQUISTA DE LA SIERRA	44.768,00	4591	DEP. MUNIC. Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA
CORIA	126.420,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CUACOS DE YUSTE	49.912,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
CUMBRE, LA	49.968,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
DELEITOSA	48.728,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
DESCARGAMARIA	44.072,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ELIAS	50.168,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
ESCURIAL	50.152,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CAMINOS VECINALES
FRESNEDOSO DE IBOR	45.176,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GALISTEO	50.112,00	3370	PISCINA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GARCIAZ	48.744,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GARGANTA LA OLLA	50.432,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
GARGANTA, LA	46.072,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GARGANTILLA	46.216,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y ZONAS RECREO
GARGÜERA	44.656,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GARROVILLAS DE			
ALCONETAR	59.040,00	1600	RED DE SANEAMIENTO A POL. IND.
GARVIN DE LA JARA	44.040,00	1532	OB. EN VÍAS PÚBLICAS Y PUNTO LIMPIO
GATA	49.904,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GORDO, EL	46.160,00	4540	CAMINOS VECINALES
GRANJA, LA	45.776,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GUADALUPE	57.544,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GUIJO DE CORIA	44.808,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
GUIJO DE GALISTEO	55.320,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GUIJO DE GRANADILLA	47.192,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GUIJO DE SANTA BARBARA	46.272,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HERGUIJUELA	45.376,00	1610	REDES DE ABASTECIMIENTO

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

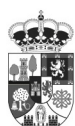


Servicio General de Planificación

HERNAN PEREZ	46.576,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HERRERA DE ALCANTARA	45.072,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
HERRERUELA	45.816,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HERVAS	74.504,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HIGUERA	44.088,00	1640	CEMENTERIO
HINOJAL	46.376,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HOLGUERA	48.104,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HOYOS	50.056,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
HUELAGA	44.928,00	1640	CEMENTERIO
IBAHERNANDO	47.496,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
JARAICEJO	46.800,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
JARAZ DE LA VERA	93.408,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
JARANDILLA DE LA VERA	66.008,00	4591	EDIFICIO MULTIUSOS
JARILLA	44.360,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
JERTE	53.152,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
LADRILLAR	44.776,00	4540	CAMINOS VECINALES Y COLOCACIÓN DE BARANDAS DE PROTECCIÓN
LOGROSAN	58.552,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
LOSAR DE LA VERA	64.992,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MADRIGAL DE LA VERA	55.584,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MADRIGALEJO	56.944,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MADROÑERA	62.104,00	1600	REDES DE SANEAMIENTO
MAJADAS DE TIETAR	53.592,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MALPARTIDA DE CÁCERES	75.936,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MALPARTIDA DE PLASENCIA	80.192,00	1710	PARQUES Y JARDINES Y OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MARCHAGAZ	45.176,00	1600	MEJORAS EN LOS COLECTORES DEL MUNICIPIO
MATA DE ALCANTARA	45.520,00	4591	CASA RURAL
MEMBRIO	47.824,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MESAS DE IBOR	44.448,00	1640	SALA DE VELATORIO
MIAJADAS	109.578,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MILLANES	45.112,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MIRABEL	48.448,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
MOHEDA DE GATA, LA (ELM)	47.568,00	1600	REDES DE SANEAMIENTO
MOHEDAS DE GRANADILLA	49.920,00	4540	CAMINOS VECINALES
MONROY	50.440,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MONTANCHEZ	56.032,00	1640	CEMENT. E INSTAL. DEPORTIVAS
MONTEHERMOSO	87.138,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MORALEJA	92.934,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
MORCILLO	46.112,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
NAVACONCEJO	59.768,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
NAVALMORAL DE LA MATA	154.794,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
NAVALVILLAR DE IBOR	46.312,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
NAVAS DEL MADROÑO	53.192,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
NAVATRASIERRA (ELM)	44.456,00	4540	CAMINOS VECINALES
NAVEZUELAS	48.432,00	4540	CAMINOS VECINALES
NUÑOMORAL	53.048,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
OLIVA DE PLASENCIA	45.640,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PALOMERO	46.496,00	4540	CAMINOS VECINALES Y ADECUACION ZONA DE OCIO
PASARON DE LA VERA	47.888,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PEDROSO DE ACIM	43.968,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PERALEDA DE LA MATA	54.520,00	3370	PISCINA MUNICIPAL

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

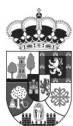


Servicio General de Planificación

PERALEDA DE SAN ROMAN	45.632,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PERALES DEL PUERTO	50.536,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PESCUEZA	44.344,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
PESGA, LA	51.056,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
PIEDRAS ALBAS	44.288,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PINOFRANQUEADO	57.240,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PIORNAL	55.008,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PLASENZUELA	47.232,00	1532	SENDERO PEATONAL, REHABILITACIÓN DE LA ZONA Y PAVIMENTADO
PORTAJE	46.232,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PORTEZUELO	44.976,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
POZUELO DE ZARZON	46.800,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PRADOCHANO (ELM)	44.552,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	49.504,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
PUERTO DE SANTA CRUZ	45.384,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
REBOLLAR	44.848,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
RIOLOBOS	52.768,00	2310	RESID. MAYORES Y PAVIMENTACIONES
ROBLEDILLO DE GATA	43.936,00	1532	APARCAMIENTOS. DERRIBO VIVIENDA. SUSTITUCIÓN DE PUENTE-OPASARELA DE MADERA POR UNO DE FORJA
ROBLEDILLO DE LA VERA	45.352,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	46.096,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ROBLEDOLLANO	45.744,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ROMANGORDO	45.216,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ROSALEJO	53.856,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
RUANES	43.848,00	1532	OB. EN VÍAS PÚBLICAS Y PUNTO LIMPIO
SALORINO	47.552,00	1532	OB. EN VÍA PÚBLICA Y DEP. MUNICIPALES
SALVATIERRA DE SANTIAGO	45.304,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
SAN GIL (ELM)	45.384,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
SAN MARTIN DE TREVEJO	49.032,00	1710	PARQUES Y JARDINES
SANTA ANA	45.656,00	4591	CASA RURAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	45.800,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	45.488,00	4520	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAGUNA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO ORIENTADO A OCIO Y A EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
SANTA MARTA DE MAGASCA	45.520,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE ALCANTARA	47.048,00	3370	PISCINA MUNICIPAL Y CAMBIO LUMINARIAS A LED
SANTIAGO DEL CAMPO	45.208,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
SANTIBAÑEZ EL ALTO	46.136,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
SANTIBAÑEZ EL BAJO	48.952,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
SAUCEDILLA	50.824,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
SEGURA DE TORO	44.696,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
SERRADILLA	55.192,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
SERREJON	46.488,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
SIERRA DE FUENTES	59.408,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
TALAVAN	49.456,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TALAUVERUELA DE LA VERA	45.664,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TALAYUELA	97.062,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
TEJEDA DE TIÉTAR	47.848,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TIETAR	50.000,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
TORIL	44.560,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORNAVACAS	51.128,00	1640	CEMENTERIO

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

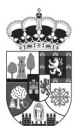


Servicio General de Planificación

TORNO, EL	49.952,00	4540	CAMINOS VECINALES Y PISCINA MUNICIPAL
TORRE DE DON MIGUEL	47.112,00	2310	RESIDENCIA DE MAYORES
TORRE DE SANTA MARIA	47.480,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORRECILLA DE LOS ANGELES	48.544,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORRECILLAS DE LA TIESA	51.648,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
TORREJON EL RUBIO	47.400,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORREJONCILLO	65.800,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORREMENGA	48.136,00	1610	REDES DE ABAST. Y SANEAMIENTO
TORREMOCHA	49.160,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORREORGAZ	56.704,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TORREQUEMADA	47.784,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
TRUJILLO	105.054,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALDASTILLAS	45.736,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALDECAÑAS DE TAJO	44.120,00	1532	OB. EN VÍAS PÚBLICAS, PISCINA, CAPTACIÓN DE AGUA Y CEMENTERIO
VALDEFUENTES	52.080,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALDEHUNCAR	44.800,00	3370	PISCINA MUNICIPAL
VALDEIÑIGOS (ELM)	44.752,00	1532	OB. EN VÍA PÚBLICA, CAMINOS VECINALES Y DEP. MUNICIPALES
VALDELACASA DE TAJO	45.960,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALDEMORALES	44.968,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALDEOBISPO	48.336,00	4591	DEP. MUNIC. Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA
VALDESALOR (ELM)	47.560,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
VALENCIA DE ALCANTARA	84.840,00	4591	DEP. MUNIC., CALLES Y CAMINOS
VALVERDE DE LA VERA	46.984,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VALVERDE DEL FRESNO	60.096,00	4540	CAMINOS VECINALES E INSTAL. DEPORTIVAS
VEGAVIANA	50.032,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VIANDAR DE LA VERA	45.048,00	4591	DEP. MUNIC. Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA
VILLA DEL CAMPO	46.752,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VILLA DEL REY	44.176,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
VILLAMESIAS	45.456,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
VILLAMIEL	46.280,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
VILLANUEVA DE LA SIERRA	47.216,00	3420	INSTAL. DEPORT. Y OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
VILLANUEVA DE LA VERA	59.944,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS
VILLAR DE PLASENCIA	45.088,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
VILLAR DEL PEDROSO	46.424,00	2310	RESID. DE MAYORES Y OB. EN VÍA PÚBLICA
VILLASBUENAS DE GATA	46.312,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ZARZA DE GRANADILLA	57.640,00	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	47.368,00	2310	HOGAR PENSIONISTA Y PAVIMENTACIONES
ZARZA LA MAYOR	52.320,00	1532	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS
ZORITA	53.384,00	4591	DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Historia.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria Bolsa de Trabajo Temporal Técnico/a en Historia A2:

- Presidente/a: D.^a María Inés Carrera González.

Presidente/a suplente: D.^a María Montaña Paredes Pérez.

- Secretario/a titular: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Secretario/a suplente: D. Alfonso Arrimadas García.

- Vocal titular 1: D. Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal suplente 1.1: D. José Fernando Mirón Moreno.

Vocal suplente 1.2: D. Juan José Montero Barambones.

- Vocal titular 2: D.^a María Belén Mayordomo Díaz.

Vocal suplente 2.1: D.^a Raquel María Búrdalo Giménez.

Vocal suplente 2.2: D.^a María José Domínguez Guerra.

- Vocal titular otra Admón. 3: D. Juan Francisco Ceballos Fabián.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Isidoro Bohoyo Velázquez.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

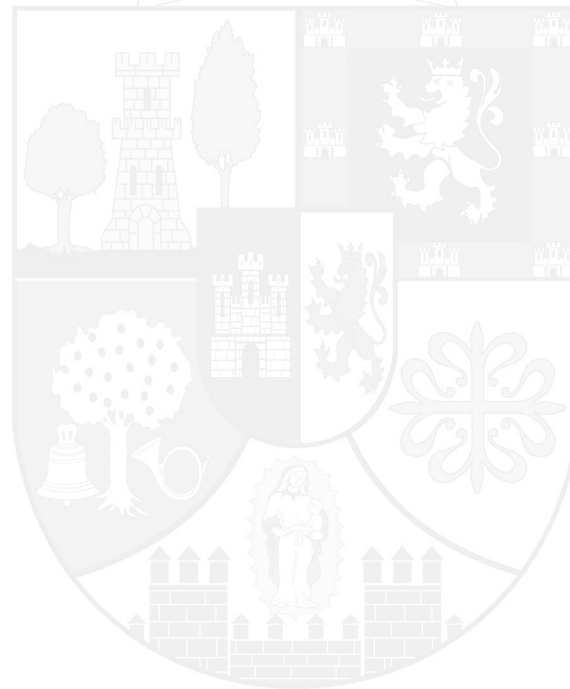
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-02-2025".

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 20 de Febrero de 2025, en período voluntario.

Concepto: GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA) Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Municipio: HERRERA DE ALCÁNTARA

ACEITUNA Del 01/07/2024 al 31/12/2024
T. BASURA

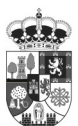
AHIGAL Del 01/07/2024 al 31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

ALAGÓN DEL RÍO Del 01/01/2024 al 30/06/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

BELVÍS DE MONROY Del 01/04/2024 al 30/06/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

BOTIJA Del 01/07/2024 al 31/12/2024
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA

CÁCERES Del 01/10/2024 al 31/10/2024
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO



Viernes, 20 de diciembre de 2024

T. ARRENDAMIENTO
T. MERCADO DE ABASTOS
T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CÁCERES Del 01/09/2024 al 30/09/2024
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CILLEROS Del 01/07/2024 al 31/12/2024
T. BASURA

DELEITOSA Del 01/05/2024 al 31/08/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/01/2022 al 30/06/2022
MEMBRÍO
T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2022 al 31/12/2022
CARBAJO
T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2023 al 31/12/2023
BROZAS
T. DEPURACIÓN CON IVA

GATA Del 01/04/2024 al 30/06/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

JERTE Del 01/07/2024 al 30/09/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA MOHEDA DE GATA Del 01/04/2024 al 30/06/2024
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO



Viernes, 20 de diciembre de 2024

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/01/2024 al 30/06/2024

ALCÁNTARA, GUADALUPE Y TORREJONCILLO

T. DEPURACIÓN CON IVA

MATA DE ALCÁNTARA Del 01/01/2024 al 30/06/2024

T. BASURA

MOHEDAS DE GRANADILLA Del 01/07/2024 al 30/09/2024

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

MONROY Del 01/07/2024 al 30/09/2024

T. DEPURACIÓN

MORALEJA Del 01/11/2024 al 30/11/2024

T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

PASARÓN DE LA VERA Del 01/04/2024 al 30/06/2024

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA Del 01/10/2024 al 31/10/2024

T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

PLASENZUELA Del 01/10/2024 al 31/12/2024

T. BASURA

POZUELO DE ZARZÓN Del 01/07/2024 al 31/12/2024

T. BASURA

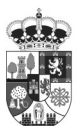
SANTIBAÑEZ EL ALTO Del 01/01/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TALAVERUELA DE LA VERA Del 01/01/2024 al 30/06/2024

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORRECILLA LOS ANGELES Del 01/01/2024 al 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREORGAZ Del 01/10/2024 al 31/12/2024

T. BASURA

TORREQUEMADA Del 01/07/2024 al 31/12/2024

T. BASURA

VEGAVIANA Del 01/07/2024 al 31/12/2024

T. BASURA

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el/a contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

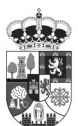
- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página:

<https://oargt.dip-caceres.es>

con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.

- Accediendo con certificado electrónico o CI@ve a la sede electrónica del OARGT:

<https://sede.oargt.es>



Viernes, 20 de diciembre de 2024

con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

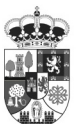
EXPOSICIÓN PÚBLICA: El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los/as interesados/as podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Ana María Guerra Pedraza
GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

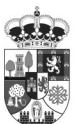
Ayuntamiento de Abertura

EDICTO. Exposición Pública Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del año actual, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2024, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abertura, 18 de diciembre de 2024
Olga María Tello Muñoz
ALCALDESA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial de Proyecto de obras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el proyecto PROYECTO/MEMORIA DE OBRAS REFUERZO DEL FIRME CAMINO DE LA CHARCA DEL CURA redactado por la empresa Gabriel y Galán 1, S.L. por importe de 75.432,37 IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

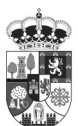
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Alcuéscar, 12 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Modificación OEP Extraordinaria de Estabilización Ley 20/2021.

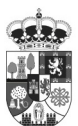
Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de Empleo Temporal en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la cual se publicó en el BOP n.º 105, del viernes 3 de junio de 2022, corrigiéndose posteriormente los errores materiales detectados en la misma en dos ocasiones, mediante anuncios publicados en BOP n.º 229, de 30 de noviembre de 2022 y BOP n.º 75, del jueves 20 de abril de 2023.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el art. 37.1 l) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha procedido a la negociación de la propuesta de modificación de la mencionada OEP, consistente en la supresión en la misma de plazas que fueron incluidas en la oferta original sin reunir la condición de estructurales.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la corrección de la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la cual queda definitivamente redactada tal y como se consigna a continuación:

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de encargado/a de cementerio.
- Una plaza de agente de empleo y desarrollo local.
- Una plaza de monitor/a deportivo/a.
- Una plaza de encargado/a de obras.
- Una plaza de guía de Centro de Interpretación.
- Una Plaza de personal de Guardería.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- Una plaza de director/a de Guardería.
- Una plaza de técnico/a en turismo.
- Una plaza de auxiliar administrativo/a.

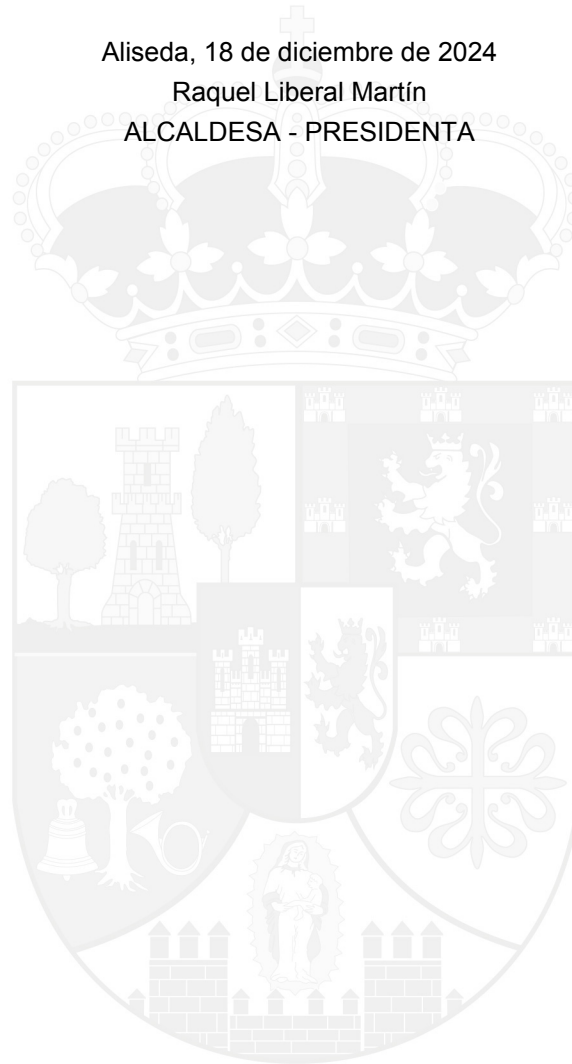
PLAZA DE FUNCIONARIO/A:

- Una plaza de auxiliar administrativo/a.

Aliseda, 18 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de Conductor/a del Centro de Día a jornada parcial.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DEL CENTRO DE DIA A JORNADA PARCIAL vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. n.º 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

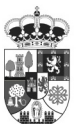
Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 16 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de conductor del Centro de día a jornada parcial

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE CONDUCTOR DEL CENTRO DE DIA A JORNADA PARCIAL** vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta para la formalización de contratos al siguiente candidato:

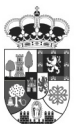
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
1	PALOMO COLLAZOS, JOSE LUIS	***1855**	30,8

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de Conductor del Centro de día a jornada parcial y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de ma

rizo,

RESUELVO:

Cód. Verificación: 0NXTM7E6L0N5ER6N6C6K25YAK
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

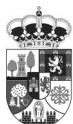
PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
PALOMO COLLAZOS, JOSE LUIS	***1855**	30,8

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes que queda así:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
RODRIGUEZ PARRÓN, AURELIA	***5932**	20	PRIMER RESERVA DE BOLSA
ARIAS PARRA, GEMA	***1102**	20	SEGUNDO RESERVA DE BOLSA
BONILLA BERMEJO, ANA ISABEL	***2283**	12	TERCER RESERVA DE BOLSA
PADILLA PAJARES, JOSE MARCELO	***7245**	9,4	CUARTO RESERVA DE BOLSA
ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***3960**	6	QUINTO RESERVA DE BOLSA
FONDON CARRERO, JUAN CARLOS	***5623**	3	SEXTO RESERVA DE BOLSA
HOLGADO PUERTAS, SERGIO	***9079**	3	SÉPTIMO RESERVA DE BOLSA
CID SERRANO, ISABEL	***4762**	2	OCTAVO RESERVA DE BOLSA
BERROCAL GONZALEZ, GERMAN	***9472**	1	NOVENO RESERVA DE BOLSA

Cód. Verificación: 0NXTM7E9L0N5ER8N6NGEK0STYAK
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
MONTERO LUCAS, M ^a CARMEN	***0739**	0	DÉCIMO RESERVA DE BOLSA

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de



Cód. Verificación: 0NXTM7E0N5E8R6N6C8K5T9Y4K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as.

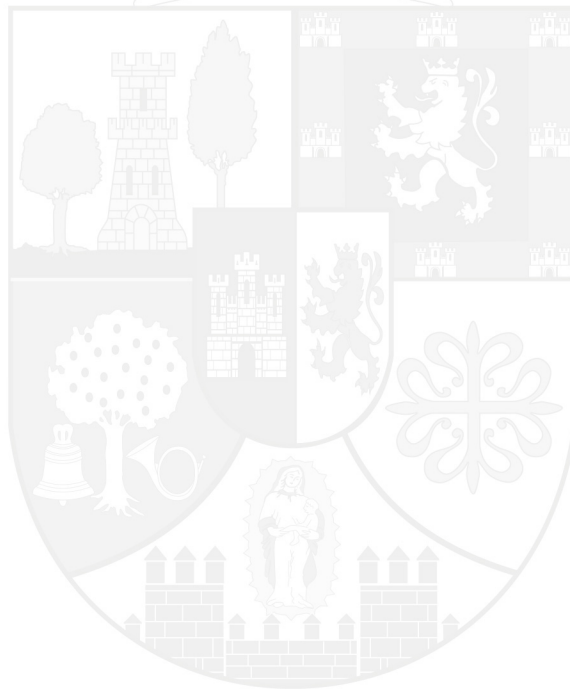
En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

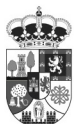
(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 0NXTM7E9L0N5ER8N6C8K32YAK
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de aprobados/as y requerimiento de documentación original de la convocatoria de una plaza de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad.

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ORDENANZA-MANTENIMIENTO POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. n.º 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Resolución íntegra con el listado de aprobados/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra con el listado de aprobados/as, de conformidad con las bases de la convocatoria los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 16 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2022

Resolución de Alcaldía de aprobación de la relación definitiva de aprobados/as y plazo para presentar documentación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

Asunto: Convocatoria estabilización de una plaza de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de Discapacidad

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de **UNA PLAZA DE ORDENANZA-MANTENIMIENTO POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD** vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

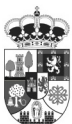
Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos Totales
1	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	10

Vista la base duodécima de la convocatoria de una plaza de Ordenanza- Mantenimiento por el turno de Discapacidad y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

Cód. Verificación: A2CC1E42ESLSEEDNUNVMEQVR
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la siguiente candidata de acuerdo con la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva “con el único fin de poder sustituir a las personas que hayan sido contratadas si se encontrasen ausentes:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos Totales
GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	10

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria la relación de aprobados, irá acompañada de la propuesta ordenada para la constitución de una bolsa de trabajo restringida para sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente que queda así:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos Totales	
PADILLA PAJARES, JOSE MARCELO	***4762**	5,4	PRIMER RESERVA BOLSA
ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***1855**	0	SEGUNDO RESERVA BOLSA
MONTERO LUCAS, Mª CARMEN	***9079**	0	TERCER RESERVA BOLSA

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

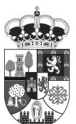
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

CUARTO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as **presentarán** dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las

Cód. Verificación: A2CC1E42ES:SEEDNUNUYMEQFR
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.

- c) Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: A2CC1E42ESLSEEDNUNVMEQVR
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de participación ciudadana, barrios, universidad popular y atención al/la ciudadano/a de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al/la Ciudadano/a de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto del mismo.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 20 de diciembre de 2024



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, UNIVERSIDAD POPULAR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Viernes, 20 de diciembre de 2024



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

ANUALIDAD 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres
Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2025 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano son los siguientes:

2.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

2.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

2.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para el 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los



Viernes, 20 de diciembre de 2024



términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades
- Colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos las tradicionales fiestas de las barriadas en periodo estival, las actividades festivas en periodo navideño y otros eventos puntuales de similar naturaleza adaptadas a las normas sanitarias del órgano competente.
- Impulsar la coordinación entre las asociaciones vecinales y sectoriales de los cinco distritos de la Ciudad, y que contribuyan a la participación de la ciudadanía
- Colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades vecinales, así como los gastos generados de la contratación de personal para la ejecución de proyectos y programas

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN



Viernes, 20 de diciembre de 2024



La Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

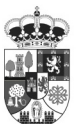
Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres
Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".



Viernes, 20 de diciembre de 2024



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano, consignado, para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

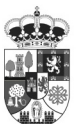
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los



Viernes, 20 de diciembre de 2024



componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres
Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2025. FICHA 1.

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, UNIVERSIDAD POPULAR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	17.924.48900
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALIA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	MOVIMIENTO ASOCIATIVO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES DE VECINAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - FINANCIAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS PREVISTAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, ASÍ COMO SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS ENTIDADES Y LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS ENTIDADES. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A EVENTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES ACTOS LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LAS BARRIADAS EN PERIODO ESTIVAL, LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN PERIODO NAVIDEÑO Y OTROS EVENTOS PUNTUALES DE SIMILAR NATURALEZA. - FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES MEDIANTE ACTIVIDADES FORMATIVAS ESTABLES O SIMILARES LLEVADAS A CABO POR LAS ENTIDADES. ESTOS PROYECTOS DEBERÁN DESARROLLAR ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y ESTABLES EN LAS ENTIDADES Y EN TODO CASO DEBERÁN DESARROLLARSE EN UN PERIODO DE TIEMPO SUPERIOR A UN MES DE DURACIÓN. PODRÁN FINANCIARSE CON CARGO A ESTA MODALIDAD LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE RECURSOS MATERIALES RELATIVOS A ACTIVIDADES FORMATIVAS TALES COMO CURSOS Y TALLERES FORMATIVOS DIRIGIDOS A ADULTOS DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A UN MES, RECURSOS EDUCATIVOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES, PROYECTOS DE CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DE BARRIO, AGRUPACIONES MUSICALES PROGRAMAS CULTURALES ESTABLES Y OTROS PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE SEMEJANTE NATURALEZA. - FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LAS FEDERACIONES DE VECINOS QUE TENGAN POR OBJETO LA FORMACIÓN, EL APOYO TÉCNICO, EL ASESORAMIENTO, EL FOMENTO DEL TRABAJO EN RED, LA CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA U OTRAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL MOVIMIENTO VECINAL. - FINANCIAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS PREVISTAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, ASÍ COMO SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS ENTIDADES Y LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS ENTIDADES. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A EVENTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES ACTOS LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LAS BARRIADAS EN PERIODO ESTIVAL, LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN PERIODO NAVIDEÑO Y OTROS EVENTOS PUNTUALES DE SIMILAR NATURALEZA.
DESTINATARIOS	ASOCIACIONES DE VECINOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	ANUALIDAD 2025
COSTE	75.000,00 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	NÚMERO DE ASOCIACIONES PARTICIPANTES / MEDIA DE ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

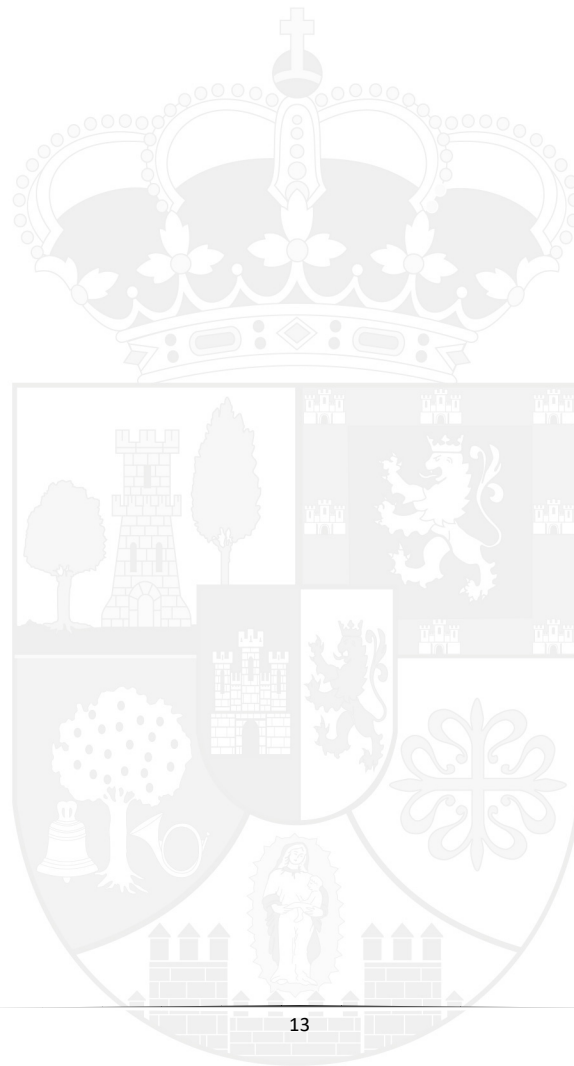
N.º 0245

Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios



13



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 27946

CVE: BOP-2024-6614
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo 10 plazas de Trabajador/a Social, personal funcionario. Sistema concurso - oposición. Turno libre. Oferta de empleo público 2021, 2022 y 2024.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución n.º 2024008789 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ANUNCIO

Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución n.º 2024008789 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE DIEZ PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de DIEZ plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2021, 2022 y 2024 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del del Título de Graduado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el



Viernes, 20 de diciembre de 2024

apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de "DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS".

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas:

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de

Viernes, 20 de diciembre de 2024

aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirlos en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización

Viernes, 20 de diciembre de 2024

de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen las referidas lecturas.

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, así como la facilidad de expresión escrita.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de dos horas y treinta minutos de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la corrección de cualquiera de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional

Viernes, 20 de diciembre de 2024

convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de trabajador/a social: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de trabajador/a social: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre

Viernes, 20 de diciembre de 2024

la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

Viernes, 20 de diciembre de 2024

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

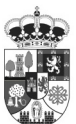
PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno, concepto, funciones, deberes y regulación. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Tema 5.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 6.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

Tema 7.- El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 8.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los Municipios.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 12.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

Tema 13.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

TEMA 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 15.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 17.- El Estado de Bienestar. Concepto. Antecedentes. Tipología. Características Básicas. La Acción Social. Necesidades Sociales. Nacimiento y evolución histórica del trabajo social. Concepto de trabajo social.

Tema 18.- La Unión Europea. Política Social en la Unión Europea. Evolución Histórica de la Política Social en la Unión Europea.

Tema 19.- Funciones y ética profesional en Trabajo Social. Código deontológico.

Tema 20.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios, la planificación como proceso.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

- Tema 21.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos, características, fases.
- Tema 22.- La investigación en Trabajo Social.
- Tema 23.- La ficha social, el informe social, la historia social.
- Tema 24.- Técnicas de trabajo social relacionadas con el método básico.
- Tema 25.- La entrevista en trabajo social. Características. Tipos. La entrevista como proceso.
- Tema 26.- La mediación en trabajo social. Conceptualización. Tipos. Características y ventajas. Fases. Recursos Técnicos.
- Tema 27.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Ley de Servicios Sociales de Extremadura.
- Tema 28.- La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, autonómico y local.
- Tema 29.- La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación. El Servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Cáceres.
- Tema 30.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. Objeto, Definición y naturaleza. Características y requisitos. Cómputo de recursos y gastos susceptibles de la ayuda.
- Tema 31.- El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 32.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Tema 33.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención de Menores.
- Tema 34.- Ayudas en materia de acogimiento familiar y para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.
- Tema 35.- Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.
- Tema 36.- Plan Regional para la prevención. Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- Tema 37.- Plan Integral sobre drogas y/o otras conductas adictivas (PIDCA): principios rectores, áreas de intervención y objetivos. Dispositivos de atención a personas con conductas adictivas.
- Tema 38.- Emisión de informes sociales en materia de integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicación del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Tema 39.- Procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en Extremadura.
- Tema 40.- Ayudas para el alquiler de vivienda.
- Tema 41.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Disposiciones generales. Requisitos. Prestación.
- Tema 42.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Procedimiento. Régimen Sancionador. Derecho a la Inclusión Social.
- Tema 43.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Tema 44.- Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 45.- Las oficinas de igualdad y los puntos de Atención Psicológica.

Tema 46.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 47.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Objeto de la Ley y titulares de Derecho. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Tema 48.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. Programa Individual de Atención. Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 49.- Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

Tema 50.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Tema 51.- Medidas de apoyo a personas con discapacidad.

Tema 52.- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 53.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 54.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 55.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial.

Tema 56.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los/as extremeños/as en el exterior y sus familias. Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

Tema 57.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 58.- Programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Objeto y finalidad. Beneficiarios. Gastos financiados y cuantía.

Tema 59.- Ordenanza sobre ayudas económicas de emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Tema 60.- El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

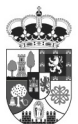
ANUNCIO. Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, personal laboral. Sistema de concurso - oposición. Turno libre. OEP 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE ELECTRICIDAD, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del



Viernes, 20 de diciembre de 2024

impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

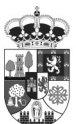
- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las

Viernes, 20 de diciembre de 2024

adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".



Viernes, 20 de diciembre de 2024

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM– referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran

Viernes, 20 de diciembre de 2024

percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

Viernes, 20 de diciembre de 2024

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo



Viernes, 20 de diciembre de 2024

de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2.º- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

3º Cada pregunta contestada correctamente tiene un valor de 0,2 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

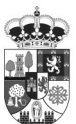
Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las



Viernes, 20 de diciembre de 2024

plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para la contratación presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación como personal laboral fijo del/la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Magnitudes eléctricas fundamentales.

Tema 2.- Redes aéreas para distribución en B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.

Tema 3.- Redes subterráneas para distribución en B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.

Tema 4.- Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de redes. Magnitudes fundamentales. Trabajos en altura.

Tema 5.- Sistemas de ahorro energético utilizados en las instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de encendido. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

Tema 6.- Instalaciones de motores. Automatismos. Montaje, resolución de averías, mantenimiento y conservación.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Tema 7.- Iluminación exterior con tecnología LED. Instalación y funcionamiento. Eficiencia. Ventajas e Inconvenientes. Resolución de averías.

Tema 8.- Montaje de instalación, resolución de averías y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado ornamental.

Tema 9.- Instalaciones eléctricas en pistas deportivas. Montaje de instalación, resolución de averías, mantenimiento y conservación.

Tema 10.- Instalaciones de enlace (ITC-BT- 12 a la ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

Tema 11.- Protecciones contra contactos directos e indirectos. Coordinación de las protecciones diferenciales y magnetotérmicas. Instalaciones de puesta a tierra, elementos a conectar. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

Tema 12.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrado de emergencia. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

Tema 13.- Instalaciones provisionales y temporales de obras. Instalaciones para ferias y eventos. Montaje, mantenimiento y resolución de averías.

Tema 14.- Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos eléctricos. Técnicas y procedimientos de trabajo. Formación e información de los trabajadores. Trabajos sin tensión en trabajos de BT. Equipos de protección individual frente a riesgos eléctricos.

Tema 15.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los/as trabajadores/as de los equipos de protección individual.

Tema 16.- El Callejero de la ciudad de Cáceres.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

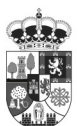
ANUNCIO. Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de Jardines, personal funcionario. Sistema de concurso - oposición. Turno promoción interna. OEP 2021.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE JARDINES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE JARDINES, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2021 respectivamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del



Viernes, 20 de diciembre de 2024

impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

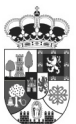
Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, como peón/a de jardines o ayudante de jardines del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadradas ambas en Agrupaciones Profesionales.
- b) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo inferior desde el que se promociona.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en



Viernes, 20 de diciembre de 2024

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o título académico equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:
<https://sede.caceres.es>.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:
<https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

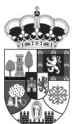
Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará



Viernes, 20 de diciembre de 2024

expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver

Viernes, 20 de diciembre de 2024

las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

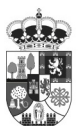
En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").



Viernes, 20 de diciembre de 2024

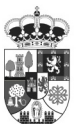
Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
- 2.º- Las preguntas contestadas erróneamente no tendrán ninguna valoración.
- 3.º- Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias de oficial/a de jardines.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

Viernes, 20 de diciembre de 2024

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación, a razón de 0,10 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, como peón/a de jardines o ayudante de jardines, a razón de 0,05 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por

Viernes, 20 de diciembre de 2024

las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Los/las aspirantes propuestos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor alguno/a de los aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima

Viernes, 20 de diciembre de 2024

exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

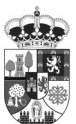
Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/las aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Morfología vegetal. Raíces. Tronco y ramas. Hojas. Flores y frutos.

TEMA 2.- Fisiología vegetal. Nutrición. Fotosíntesis. Fenología vegetal. Ciclos vegetativos

TEMA 3.- Taxonomía vegetal. Clasificación y reconocimiento de especies ornamentales. Uso de los distintos tipos y especies de plantas.

TEMA 4.- Fitopatología I. Plagas y enfermedades. Daños climáticos, edáficos y nutricionales. Aplicación y manejo de productos fitosanitarios.

TEMA 5.- Fitopatología II. Control integral con lucha biológica para el tratamiento de plagas y enfermedades. Realización de tratamientos fitosanitarios. Reproducción vegetal. Sexual. Vegetativa

Viernes, 20 de diciembre de 2024

TEMA 6.- Suelo y fertilización. Clasificación y características físicas y químicas de los suelos. Abonos químicos: tipos, manejo aplicación

TEMA 7.- Poda de árboles y arbustos ornamentales. Herramientas y equipos. Tipos de poda. Épocas de poda.

TEMA 8.- El riego. Tipos de riego. Elementos, mantenimiento y manejo de un sistema de riego automatizado.

TEMA 9.- Conservación y mantenimiento de zonas verdes. Prácticas culturales, equipos y herramientas. Calendario de prácticas culturales.

TEMA 10.- Praderas ornamentales. Implantación de un césped. Mantenimiento de praderas.

TEMA 11. Creación y organización de jardines: elementos

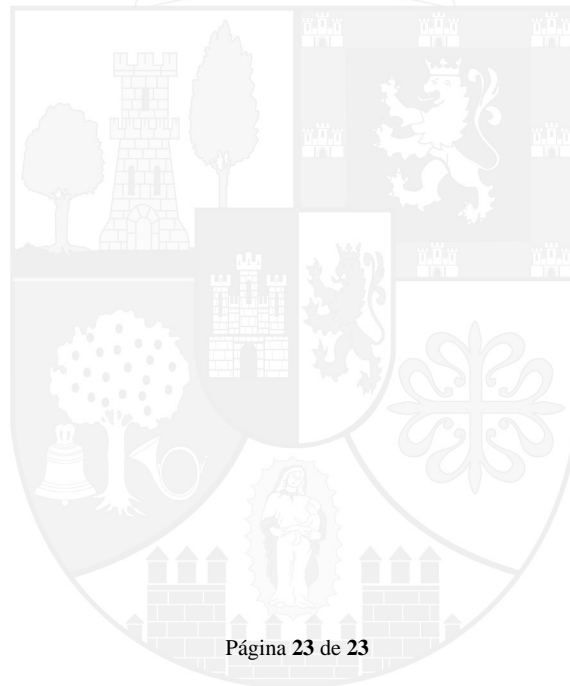
TEMA 12.- Mecánica básica aplicada.

TEMA 13.- Gestión y control de labores y trabajadores.

TEMA 14.- Gestión y control de recursos materiales, equipos de protección individual, herramientas y maquinaria

TEMA 15.- Prevención de riesgos laborales. Normativa legal reguladora. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

TEMA 16.- Principios de la acción preventiva. Prevención de daños a terceros. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo.



Página 23 de 23



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 10/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos y créditos extraordinarios número 10/2024 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

- Capítulo 2:..... 18.900,00 Euros.
- Capítulo 3:..... 500,00 Euros.
- Capítulo 6:..... 13.178,85 Euros.
- Capítulo 7:..... 2.166,94 Euros.

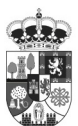
TOTAL MODIFICACIÓN:..... 34.745,79 Euros.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2023.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cadalso, 17 de diciembre de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

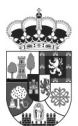
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casas del Castañar, 18 de diciembre de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar, 18 de diciembre de 2024

Francisco García Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización, para la provisión de estabilización, para la provisión con contrato fijo del puesto de AEDL.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Diciembre de 2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, mediante sistema de concurso, al amparo de la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, se publican las bases siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CONTRATO FIJO DEL PUESTO DE AEDL INTEGRADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR, MEDIANTE CONCURSO D.A. 6ª Ley 20/2021.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la regulación de las bases de convocatoria y procesos de selección de personal laboral fijo, concretamente el puesto de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL "AEDL", mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 23-05-2022 y publicada en el DOE N° 102, de fecha 30-05-2022.

Características de la Plaza:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

CODIG.	GRUP CLA	DENOMINACION	Nº. VACAN	Titulación	SUPUESTO LEY 20/2021
24101	A2	AEDL	1	Diplomatura Universitaria	D. ADIC 6ª

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo de la plaza convocada, será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes¹ (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud, se presentará:

A Efectos de Acreditar Requisitos:

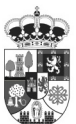
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
- Justificante de los derechos de examen que se establecen en 35 Euros, que ingresará en la cuenta UNICAJA ES97-2103-7692-8900-3000-3761.
- Una relación de los méritos alegados (HOJA AUTOEVALUABLE, ANEXO II), debiendo venir acompañado de los documentos fehacientes de tales méritos. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La no presentación en el plazo establecido de la documentación citada, será causa de exclusión.

Solo procederá la devolución del importe satisfecho de los derechos de examen, cuando, por causas no imputables al/a sujeto pasivo no tenga lugar la ejecución del procedimiento por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

La fecha de referencia al objeto de cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos alegados en la fase de concurso, será la de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La Dirección de la Sede Electrónica a la que hace referencia las presentes bases, es:

<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la evaluación del proceso. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

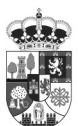
QUINTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina



Viernes, 20 de diciembre de 2024

en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/empleador/a público/a, designado/a por la Alcaldía.
- Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación designados por la Alcaldía o solicitados/as a otra Administración.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por la Alcaldía, sin voz y voto.

La designación del tribunal calificador se hará en la misma Resolución de la Alcaldía, de aprobación Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as citada en la Base 4ª.

Al proceso selectivo podrán asistir como observadores/as con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

A) FASE CONCURSO: MERITOS GENERALES.

La puntuación total a otorgar en el Concurso será de hasta 100 puntos, que se dividirán:

A.1.) Méritos profesionales, que supondrán un 80% de la puntuación total, es decir 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados, como funcionario/a interino/a, laboral temporal cualquiera que sea el nombramiento interino, contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha del plazo de finalización de admisión de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo y en atención a la singularidad organizativa del Ayuntamiento:

- A.1.1.): Servicios prestados en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar. Ocupando el puesto objeto de esta convocatoria, 1,87 puntos por mes completo de servicio.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- A.1.2.): Servicios prestados en otras administraciones Públicas Locales ocupando el puesto/plaza de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo de titulación, 0,93 puntos por mes completo de servicio.

- A.1.3.): Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, ocupando el puesto/plaza de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo de titulación, 0,46 puntos por mes completo de servicio.

A.2.) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como un 20% de la valoración de la fase de concurso; por tanto, hasta 20 puntos.

- A.2.1.): Por los cursos de formación recibidos, incluidas jornadas, seminarios, talleres o similares, debidamente acreditados, que versen directamente sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo, de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, o organizados por otros organismos públicos, o empresas privadas homologadas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 20 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 5 horas y se puntuarán de la siguiente forma:

- Hasta la suma de 200 horas, 2 puntos.
- Hasta la suma de 300 horas, 3 puntos.
- Hasta la suma de 400 horas, 4 puntos.
- Hasta la suma de 500 horas, 5 puntos.
- De 500 horas hasta 1000 horas, 10 puntos.
- De 1000 horas a 1500 horas, 15 puntos.
- De 1500 horas a 2000 horas, 18 puntos.
- Más de 2000 horas, 20 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita, es decir documentalmente y de forma fehaciente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada



Viernes, 20 de diciembre de 2024

por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Mínima documentación exigida para la acreditación de méritos:

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el propio Ayuntamiento.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Clasificación de la Plaza o Puesto (grupo).
- Régimen jurídico de vinculación (funcionario, laboral).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica, de la titulación correspondiente o certificados de asistencia.

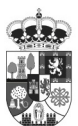
Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En Caso de empate, los criterios para desempatar serán por orden:

- Mayor Puntuación en el apartado A.1.1 de la Fase de Concurso.
- Mayor Puntuación por Asistencia a Cursos, apartado A.2.1.
- En caso de persistir el empate, por sorteo.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

OCTAVA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, proponiendo para nombramiento al/a aspirante con mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldesa procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se un mes como personal fijo de plantilla.

El contrato mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado el personal afectado, deberá incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Bolsa de Empleo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que habiéndose presentado al proceso, no hayan obtenido la plaza, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, renuncia etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, que determinarán el orden de llamamiento.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del



Viernes, 20 de diciembre de 2024

puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 6 años a contar desde la publicación de la Resolución de la Alcaldía donde se apruebe la misma.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



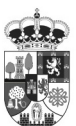
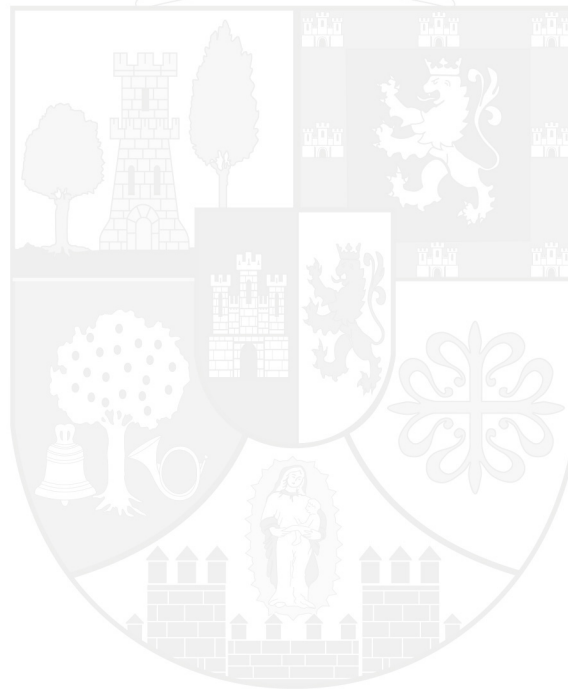
Viernes, 20 de diciembre de 2024

Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Garrovillas de Alconétar, 18 de diciembre de 2024

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE -AEDL- DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email: _____

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, para cubrir con carácter fijo, una plaza vacante de AEDL, de personal Laboral de plantilla, del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, dentro del proceso de Estabilización de Empleo, Ley 20/2021

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas, siguiente:

- FOTOCOPIA DEL DNI
- JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA
- JUSTIFICANTE DE PAGO DERECHOS DE EXAMEN
- DOCUMENTACIÓN ALEGADA PARA FASE DE CONCURSO: (conforme al Anexo II)

Por todo ello,

SOLICITA

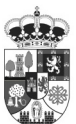
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR



Viernes, 20 de diciembre de 2024

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO

PUESTO DE AEDL

EXPERIENCIA:

ADMINISTRACION DONDE PRESTO SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACION	NUMERO MESES	PUNTUACIÓN TOTAL
TOTALES			

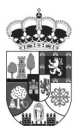
CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES ETC.

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL

FECHA: _____

(FIRMA)

Fdo. _____



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación padrón tasa agua y alcantarillado 3.er trimestre de 2024.

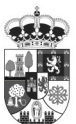
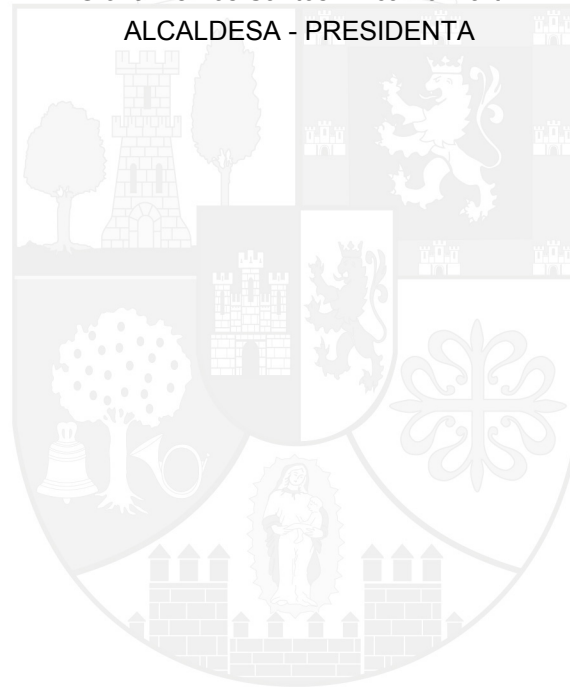
Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 3er trimestre de 2024, el mismo se exponen al público por espacio de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Hervás, 17 de diciembre de 2024

Gloria De Los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Delegación en la Junta de Gobierno Local atribución del pleno de establecimiento o modificación de precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024 adoptó el Acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución del Pleno relativa al establecimiento y modificación de precios públicos por la prestación de cualesquiera servicios o la realización de cualesquiera actividades de la competencia de la entidad local para los que legalmente no proceda el establecimiento de tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

La delegación comprende el establecimiento, la modificación y supresión de precios públicos mediante la aprobación de los correspondientes acuerdos reguladores que determinen los distintos elementos que configuren aquellos, así como la aprobación de textos refundidos o consolidados de los acuerdos reguladores que integren en un texto único y actualizado la regulación de los distintos precios públicos y sus modificaciones, incluyendo la facultad de regularizarlos, aclararlos y armonizarlos. La delegación comprende asimismo el ejercicio de todas las facultades atribuidas sobre los precios públicos vigentes a la fecha en que surta efectos el presente acuerdo, sea cual sea órgano o procedimiento por los que hayan sido fijados. La delegación se ejercerá por la Junta De Gobierno Local en los términos, requisitos y procedimientos señalados en el Acuerdo del Pleno. La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la publicación de un anuncio publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y adicionalmente, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaraíz de la Vera, 13 de diciembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaraíz de la Vera, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el Proyecto de Reglamento podrá ser examinado por cualquier interesado/a en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

Jaraíz de la Vera, 13 de diciembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

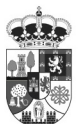
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2024, modalidad Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, en relación con el art. 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expte. de modificación de créditos n.º 5/2024 con la modalidad de Transferencia de créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
153.2-21000	Infraestructuras y Bienes Naturales	10.000 €
153.2-22103	Combustibles y carburantes(vehículos)	7.000 €
165-22100	Energía eléctrica	10.000 €
165-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000 €
171-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.000 €
231-22105	Productos alimenticios	15.000 €
320-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000 €



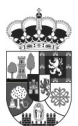
Viernes, 20 de diciembre de 2024

410-46600	Transferencias a Entidades (Baldío)	4.000 €
459-21000	Reparaciones y mantenimiento	5.000 €
920-14300	Otro personal	28.000 €
920-22000	Material de oficina	3.400 €
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000 €
	TOTAL	120.400 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
162.1-463	A Mancomunidades	8.154,75 €
338-22699	Otros gastos diversos	45.000,00 €
459-13100	Laboral Temporal	24.000,00 €
459-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	401,00 €
941-450	Transferencias a Comunidades Autónomas	18.344,25 €
944-420	Transferencias a la Administración General del Estado	24.500,00 €
	TOTAL	120.400 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



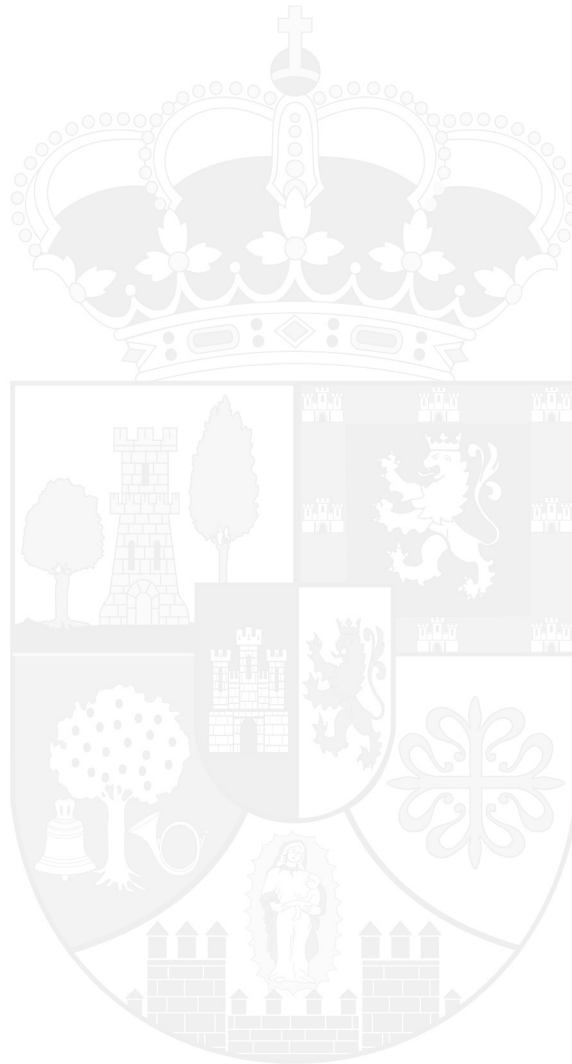
Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 16 de diciembre de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación del I Plan de Empleo Público Local.

El Pleno del Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres), en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, aprobó por mayoría el I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de La Cumbre para el año 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el I PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE PARA EL AÑO 2025 en los términos recogidos en la documentación obrante en el expediente de que trae causa, de la siguiente literalidad:

I PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE
PARA EL AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de La Cumbre, para el ejercicio 2025, es presentado con la finalidad de alcanzar unas cuotas más altas de empleabilidad en el municipio.

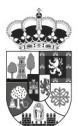
2. MARCO COMPETENCIAL.

El marco competencial para la aprobación del presente Plan se incardina en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Plan son:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.

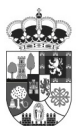


Viernes, 20 de diciembre de 2024

4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

N.º plazas	Denominación del puesto de trabajo	Duración	Jornada
2	Auxiliar Administrativo/a	6 meses	100 %
1	Limpiador/a Residencia de mayores	6 meses	4 h/d (L-V)
1	Encargado/a de mantenimiento instalaciones deportivas	6 meses	30 h/s (M-D)
3	Auxiliar Ayuda a domicilio	6 meses	4 h/d (L-V)
		6 meses	4 h/d (L-V)
		6 meses	4 h/d (L-V)
4	Gerocultor/a	6 meses	100 %
		6 meses	100 %
		6 meses	100 %
		6 meses	100 %
1	Mantenedor/a de instalaciones de piscina municipal	Temporada baños	30 h/s (L-D)
2	Portero/a-taquillero/a (piscina municipal)	Temporada baños	20 h/s (L-D)
		Temporada baños	20 h/s (L-D)
2	Socorrista acuático	Temporada baños	100 %



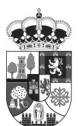
Viernes, 20 de diciembre de 2024

		Temporada baños	100 %
4	Limpiador/a	6 meses	4 h/d (L-V)
		6 meses	4 h/d (L-V)
		6 meses	4 h/d (L-V)
		6 meses	4 h/d (L-V)
1	Director/a de actividades de ocio y tiempo libre	6 meses	5 h/d (L-V)
1	Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre	6 meses	5 h/d (L-V)
1	Monitor/a de actividades recreativas y de entretenimiento	6 meses	4 h/d (L-V)
4	Operario/a de servicios múltiples	6 meses	20 h/s (L-V)
		6 meses	100 %
		6 meses	100 %
		6 meses	100 %
27	TOTAL		

5. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

De acuerdo con el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo se consideran colectivos prioritarios en las selecciones que se desarrollen, los siguientes:

1. Menores de 30 años.
2. Discapacidad igual o superior al 33%.
3. Mujeres.
4. Mayores de 45 años.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

5. Con edad entre 30 a 45 años.
6. Mayores de 50 años.
7. Menores de 18 años sin titulación académica.
8. Titulación de Graduado Escolar o equivalente.
9. Certificado de estudios.
10. Mayores de 55 años.
11. Titulados/as universitarios sin experiencia profesional.
12. Titulados/as Formación Profesional sin experiencia profesional.
13. Desempleados/as de larga duración.

Cada uno de estos perfiles será concretado en las Bases de las convocatorias de las plazas correspondientes, y sin perjuicio de la concurrencia de otros colectivos prioritarios establecidos en la Resolución de la subvención de que se trate, no coincidentes con los anteriores.

6. REQUISITOS MÍNIMOS.

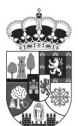
Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 2, se determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los/as aspirantes:

1. Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
2. Ostentar la condición de desempleado/a a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

7. FINANCIACIÓN.

El presente Plan será financiado con cargo a:

Junta de Extremadura	Programa de colaboración económica municipal de empleo	44.810 €*
	Programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad	17.600 €*
Diputación Provincial de	Plan Integra VII	6.775,70 €*



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Cáceres	Plan Activa Cultura y Deporte	9.250 €*
	Plan de Empleo para Entidades Locales	21.044,97 €*
	Plan Extraordinario	8.480 €*
Ayuntamiento de La Cumbre	Fondos Propios	RESTO

*Cantidades provisionales (2024) pendientes a las definitivas para el año 2025.

8. CONTRATACIONES LABORALES.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

9. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.

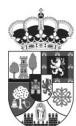
Las selecciones que, así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes, podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público, incluido en el presente Plan, está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

10 CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

De cada una de las selecciones se podrá constituir una bolsa de empleo, con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las bases de cada convocatoria concretarán, en su caso, el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

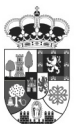
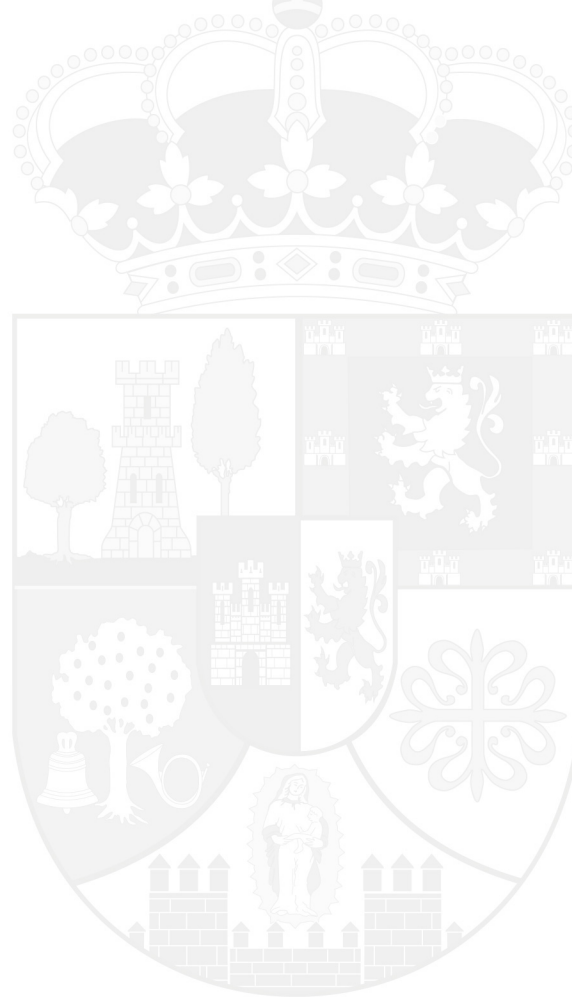
SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Cumbre, para su público conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración, en su caso, de las bases y convocatoria de los procedimientos de selección pertinentes, cuando proceda.

La Cumbre, 17 de diciembre de 2024

María Guadalupe Casero Redondo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

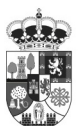
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mesas de Ibor, 17 de diciembre de 2024

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Publicación bases de selección contratación personal Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres 2024.

Expediente n.º 768/2024.	Plan Extraordinario Empleo 2024 Diputación Provincial de Cáceres.
--------------------------	---

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

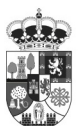
PRIMERO. El Ayuntamiento de Montehermoso es beneficiario del Plan Extraordinario de Empleo, Gasto Corriente, Obras y Gasto inventariable para el año 2024 (Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres 2024), de conformidad con la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 17 de julio de 2024, mediante la cual se aprueba la aportación provisional y las normas reguladoras del plan.

A este Ayuntamiento le corresponde una cuantía total de 69.933,00 €, que se vienen destinando a financiar los gastos de personal.

SEGUNDO. Según las normas reguladoras de desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2024 (en lo sucesivo normas reguladoras), apartado 5º:

«...serán financiables con cargo a este plan los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones de personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de nuevo nombramiento o contratación, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan. (...).



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.

Los nombramientos de personal y con contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar dos anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal a finales de la presente anualidad, que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar».

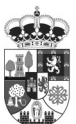
TERCERO. El Ayuntamiento, en ejecución de este Plan ha elaborado un borrador de Bases de selección, cuya base 3ª, recoge los siguientes puestos de trabajo:

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO, CATEGORÍAS PROFESIONALES, RETRIBUCIONES, DURACIÓN Y JORNADA DE EMPLEO.

TURNO GENERAL.

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO	JORNADA	SALARIO
Peón de Servicios Múltiples.	2	6 meses	100%	SMI
Administrativo/a.	1	6 meses	100%	1,2 SMI
Técnico/a de Administración General.	1	6 meses	100 %	1,4 SMI
Auxiliar de Jardinería.	1	6 meses	100%	SMI
Conductor/a.	1	6 meses	100%	1,1SMI

CUARTO. Posteriormente, y a la vista de circunstancias sobrevenidas, este Ayuntamiento considera conveniente sustituir el puesto de Técnico/a de Administración General (TAG) por 7 puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, con la misma duración de 6 meses, jornada al 50 %, y el salario correspondiente al SMI.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Visto que la competencia para aprobar las bases de selección del personal corresponde a la Alcaldía de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y de lo dictaminado, en ejercicio de sus facultades de asistencia a esta Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local reunida en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2024, conforme con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de selección para la contratación de personal para puestos diferentes categorías profesionales, por las que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES 2024.

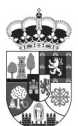
SEGUNDO. Modificar las bases de selección para sustituir el (1) puesto de técnico/a de administración general (TAG) por los siete (7) puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, condicionando su contratación a la existencia de partida presupuestaria y al previo informe favorable de intervención.

TERCERO. Publicar la modificación de las bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los boletines oficiales correspondientes.

Montehermoso, 17 de diciembre de 2024

José David Ruiz López

SECRETARIO



Viernes, 20 de diciembre de 2024



BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PUESTOS DE DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, por la que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES 2024

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de puestos de trabajo por diferentes periodos a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Centros de Empleo del SEXPE que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Tanto la duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad.

Las contrataciones pueden realizarse tanto en la anualidad 2023 como en 2024.

2. FINANCIACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el cuadro de asignaciones correspondiente al PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES para este 2024, a esta entidad se le ha asignado la cantidad de 69.933€ decidiendo la misma asignarlo a la contratación del personal que a continuación se detalla.

Se hace constar que las contrataciones objeto de subvención, han sido financiadas por la Excma. Diputación de Cáceres.

3. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO, CATEGORÍAS PROFESIONALES, RETRIBUCIONES, DURACIÓN Y JORNADA DE EMPLEO.

TURNO GENERAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO	JORNADA	SALARIO
Peón de Servicios Múltiples	2	6 meses	100%	SMI
Administrativo	1	6 meses	100%	1,2 SMI
Auxiliar de ayuda a domicilio	7	6 meses	50 %	SMI
Auxiliar de Jardinería	1	6 meses	100%	SMI
Conductor	1	6 meses	100%	1,1SMI

El número de puestos y/o categorías profesionales podrá ser objeto de modificación por la entidad local. En el caso de que quede vacante alguna por falta de candidatos que



Viernes, 20 de diciembre de 2024



cumplan los requisitos o surjan nuevas necesidades que deban ser tenidas en cuenta.

4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

4.1. Estar desempleado.

De conformidad con la normativa de aplicación las personas aspirantes a los distintos puestos de trabajo deben estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios a la fecha de realización del sondeo de los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

Grupo 1: Mayores de 45 años.

Grupo 2: Menores de 30 años

Grupo 3: Resto de demandantes de empleo

4.2. Nacionalidad.

Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en materia y tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

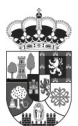
4.3. Titulación y otros requisitos.

Taller-curso de sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (10 horas), impartido por la oficina de igualdad de la Mancomunidad Valle del Alagón.

En el supuesto de no haber personas que cumplan dicho requisito, podrán ser contratadas quienes cumplan el resto de los requisitos y tengan la titulación exigida correspondiente en cada caso

Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo que a continuación se expresa:

- **Peón de Servicios Múltiples:** (Graduado Escolar).
- **Administrativo:** Ciclo Formativo Grado Superior en Administración y Finanzas. Diplomatura o Grado en Empresariales, Grado en ADE, Grado en Derecho, Grado en Económicas, Grado en Ciencias Políticas y de la Administración. Experiencia previa en la Administración Local en puesto similar 12 meses
- **Auxiliar de Ayuda a Domicilio:** Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- **Auxiliar de Jardinería:** Ciclo Formativo de Grado Medio de Jardinería. Carnet



Viernes, 20 de diciembre de 2024



de conducir B.

- **Conductor:** Carnet de conducir C1 y CAP. Experiencia previa en puesto similar 12 meses.

En el supuesto de no haber personas que cumplan los requisitos de la experiencia, podrán ser contratadas quienes cumplan el requisito de la titulación exigida.

4.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.5 En la oferta reservada para personas con discapacidad, los preseleccionados deberán tener acreditada su condición de discapacitados ante el Centro de Empleo a la fecha del sondeo.

4.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES TIPO DE CONTRATO

Y PERIODO DE PRUEBA.

- La duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad.
- Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses (salvo que ya haya trabajado en dicho puesto en este Ayuntamiento). El periodo de prueba se suspenderá en aquellos supuestos en que el trabajador sea dado de baja médica, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad o situaciones asimiladas, reanudándose con el alta.

FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar por los trabajadores contratados para cada una de las categorías profesionales serán las propias de cada puesto de trabajo.

EXCLUSIONES A LAS CONTRATACIONES

No podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hayan sido objeto de expediente administrativo sancionador por parte de la Administración Pública en relación con faltas laborales, de conformidad al Estatuto de los Trabajadores y/o Convenio Colectivo de aplicación, salvo que las sanciones hubieran prescrito. Le corresponderá a esta Administración su comprobación.

6. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS – OFERTAS AL CENTRO DE EMPLEO.

6.1 La entidad beneficiaria deberá formalizar las ofertas de empleo y presentarlas ante el Centro de Empleo del SEXPE de Plasencia, que efectuará una preselección de los

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág. 3 de 6



Código de Verificación: 6580T1R0CCZNDZM4FEK5PKE
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 20 de diciembre de 2024



sobre la existencia o no de personas discapacitadas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la localidad, así como el perfil laboral de las personas que están inscritas.

6.8 Una vez realizados los sondeos, se remitirá al Ayuntamiento de Montehermoso la lista provisional de preseleccionados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad. Se otorgará un plazo de reclamaciones de 2 días naturales completos posteriores al de la publicación de la lista provisional.

6.9 Si no hubiera reclamaciones en el periodo establecido, la lista provisional se convertiría en definitiva.

7. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Recibida la preselección de los candidatos, el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso procederá a la selección de los trabajadores antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones.

7.1 Lista provisional de admitidos

El Ayuntamiento publicará la relación provisional de candidatos preseleccionados por el SEXPE. Se otorgará un plazo de 2 días naturales para formular alegaciones y subsanar documentos, plazo que se contará a partir del siguiente al de la divulgación de la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si no hubiera reclamaciones en el periodo establecido, la lista provisional se convertiría en definitiva

7.2 Orden final de candidatos

El orden final vendrá determinado por los candidatos preseleccionados por el SEXPE siguiendo el orden de los grupos y subgrupos. De manera que tendrán preferencia los candidatos del grupo de demandantes desempleados mayores de 45 años. Por tanto, los puestos se cubrirán hasta alcanzar el total de los convocados, siguiendo dicho orden en cada grupo.

En los puestos en los que sea necesario realizar algún tipo de prueba o examen, el orden de los candidatos será determinado según el resultado de dicha prueba o examen.

7.3 Requisitos a cumplir

Los candidatos seleccionados por el Ayuntamiento deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases.

Igualmente, no deberán estar incurso en alguna de las causas de exclusión del apartado 5º. La comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Montehermoso con carácter previo a la contratación quedando excluidos aquellos en quienes ocurran dichas



Viernes, 20 de diciembre de 2024



exclusiones.

7.4 Documentos a aportar

Los candidatos seleccionados por el Ayuntamiento de Montehermoso deberán personarse en el Ayuntamiento, dentro del plazo concedido en la citación y aportar los siguientes documentos:

- 1º) Fotocopia del DNI
- 2º) Número de Afiliación a la Seguridad Social
- 3º) Demanda de empleo actualizada
- 4º) Fotocopia de la titulación académica y demás requisitos de cursos, carnés, certificaciones profesionales, etc

7.5 Proceso selectivo del turno de discapacidad

Idéntico proceso al que se regula en los apartados anteriores de producirá en la selección de las personas desempleadas con discapacidad. El Centro de Empleo realizará la preselección de estas personas, encuadrándolas en los mismos colectivos de preferencia.

8 PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES CON LOS CANDIDATOS

Todas las comunicaciones con los candidatos se realizarán únicamente y de manera conjunta a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y vía telefónica.

9. CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Todas las reclamaciones que presenten los candidatos se tendrán por contestadas con las publicaciones definitivas de candidatos admitidos. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que se puedan interponer contra la Resolución que se adopte una vez finalizado el proceso selectivo.

10. LISTA DE ESPERA

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos del decreto, y superaron la prueba a realizar según el puesto al cual optaron, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

10.1 Proceso de sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación

En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, por parte del empleado o del empleador, el trabajador deberá ser sustituido, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera y siempre que cumpla los requisitos establecidos en el decreto y en estas bases, en el momento de



Viernes, 20 de diciembre de 2024



la contratación.

El cumplimiento del requisito de estar inscrito como demandante de empleo por parte de los aspirantes que conforman la lista de espera, será verificado por el centro de empleo, previa presentación de oferta de empleo que debe efectuar la entidad local y que tendrá idénticas características a la que dio lugar a la contratación que se pretende sustituir.

La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye.

Si no hubiera candidatos de la lista de espera, se presentará nueva oferta de empleo para cubrir el puesto dejado vacante.

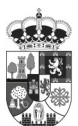
En el caso de suspensión del contrato subvencionado con derecho a reserva del puesto de trabajo, en los supuestos a los que se refiere el artículo 48.1 del Estatuto de los Trabajadores, la entidad beneficiaria no tiene obligación de su sustitución. No obstante, si se opta por sustituir a la persona trabajadora con contrato suspendido, esta sustitución se registrará por las mismas normas anteriores.

Cuando finalice la sustitución por la reincorporación de la persona sustituida a su puesto de trabajo, el sustituto volverá a incorporarse a la lista de espera ocupando la última posición de la misma.

La sustitución de personas con discapacidad a quienes se haya contratados por el turno especial seguirá las mismas reglas que lo dispuesto anteriormente. No obstante, si no hubiera sido posible realizar la sustitución con otra persona que esté inscrita como persona desempleada con discapacidad, y así lo certifique el Centro de Empleo, podrá cubrirse la vacante con otra persona que no tenga la condición de discapacidad preferentemente entre las que están incluidas en alguna de las listas de espera que se hayan generado para otras ocupaciones del Ayuntamiento.

La lista de espera podrá ser utilizada por este Ayuntamiento, tanto para cubrir renuncias, sustituciones de este Programa, no pasar el periodo de prueba o cualquier otra circunstancia sobrevenida y siempre mientras dure la convocatoria anual quedando derogada con la siguiente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Formalización de contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples.

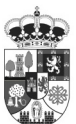
Con fecha de 16 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0221 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples, a D. Urbano Fabián Palacios (con D.N.I. número ***7872**), una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de alcaldía número nº 2022-0077, de 25 de mayo de 2022, y en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Navalvillar de Ibor, 16 de diciembre de 2024

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

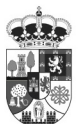
ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres para colaborar en el mantenimiento de las actividades de la Comunidad Terapéutica "Finca Charo Cordero" de Plasencia.

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y COMUNIDAD TERAPÉUTICA GRUPO CAPARRA para el mantenimiento de las actividades de dicha comunidad, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 22 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 18 de diciembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 18 de diciembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÁCERES PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA “FINCA CHARO CORDERO” DE PLASENCIA

En Plasencia, a de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Enrique Girau Morales, como Secretario del Comité Autonómico de Extremadura de Cruz Roja Española en Extremadura, con nº de CIF Q2866001G.

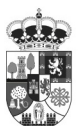
Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a situaciones de exclusión social, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de exclusión social.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con Cruz Roja, Comité Autonómico de Extremadura (Comunidad Terapéutica “Charo Cordero”).

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, colaborar en la financiación del Proyecto denominado "Taller de Empoderamiento" el objetivo de este recurso es la contratación de monitores/as como parte fundamental del programa que se desarrolla en la Comunidad Terapéutica Charo Cordero, por su seguimiento en el aprendizaje y organización del trabajo que además está incluido dentro del Área Formativa y Ocupacional de la Comunidad, donde realiza diferentes actividades.

Con el trabajo desempeñado por el monitor/a de empoderamiento hacia las mujeres beneficiarias del programa, se consigue dotar a las participantes de los conocimientos necesarios para saber crear vínculos y relaciones saludables, para conseguir un empoderamiento que aumente la autoestima.

Para ello, únicamente se financiarán los gastos correspondientes a los capítulos de personal de dicho proyecto.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo del Comité Provincial de Cáceres de la Cruz Roja, sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 3.300,00 el Programa a desarrollar por Cruz Roja "Comunidad Terapéutica Charo Cordero" con cargo a las partida presupuestaria **010523111 482.26** del presupuesto municipal del 2024 denominada "A cruz roja española (Com. Terapéutica Charo Cordero)", tratándose de una partida nominativa, **lo cual supone el 100% de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

Viernes, 20 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de la subvención.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal del "Proyecto Taller de Empoderamiento para el año 2023". En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - d) Los impuestos personales sobre la renta
 - e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención concedida será incompatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

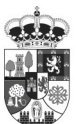
DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Expediente 144/2024. Modificación presupuestaria 5/2024. Transferencia de Crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de DICIEMBRE de 2.024, la siguiente modificación presupuestaria:

- Expediente 144/2024. Modificación presupuestaria 5/2024. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal. Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Talaveruela de la Vera, 16 de diciembre de 2024

Pedro Marín Martínez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a los/as interesados/as que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por este Ayuntamiento Pleno a elevar propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para ocupar el cargo de:

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, que será de 9 a 14 horas, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud por escrito y la siguiente documentación:

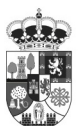
1. Certificado de Nacimiento o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de Antecedentes Penales.
3. Certificado Médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
4. Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer dicho cargo.

Quien lo solicite será informado/a en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Torremenga, 17 de diciembre de 2024

Nuria Mateos Perriñez

ALCALDESA



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torquemada

EDICTO. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos n.º 8/2024.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 8/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torquemada, 17 de diciembre de 2024

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de la competencia municipal a la Junta de Extremadura correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a la Junta de Extremadura, del ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valencia de Alcántara, 16 de diciembre de 2024

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de Teletrabajo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

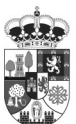
“REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El trabajo a distancia, en su concepción clásica de trabajo a domicilio, como aquel que se realiza fuera del centro de trabajo habitual y sin el control directo por parte de la empresa y vinculado a sectores y ámbitos geográficos muy concretos, se ha visto superado por la realidad de un nuevo marco de relaciones y un impacto severo de las nuevas tecnologías.

La Administración Pública, no ajena a los cambios culturales integrantes de los actuales procesos productivos, extendidos ya por otras administraciones públicas pertenecientes a la Unión Europea, apuesta por reorganizar y acomodar sus procesos introduciendo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo, consolidando y potenciando de este modo los ejes fundamentales de una administración electrónica que conllevará, a su vez, una nueva cultura en la prestación de servicios, así como en la gestión del personal empleado público.

En este sentido, es necesaria esta nueva visión y forma de actuación de la Administración Pública que, con un empleo público profesional y flexible en la gestión, sepa adaptarse a la coyuntura social y económica y avance en la búsqueda de la mejora continua, garantizando la prestación adecuada, eficaz y eficiente de los servicios que proporciona.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Es necesario destacar que las nuevas tecnologías, y en especial la conectividad a internet, repercuten directamente en los diferentes ámbitos de nuestra vida cotidiana, no pudiendo permanecer las relaciones laborales al margen de esta revolución digital. Gracias a los avances tecnológicos, el teletrabajo se convierte en un modelo laboral técnicamente viable para el sector público. El trabajo a distancia mediante nuevas tecnologías o teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal.

Desde esta perspectiva, el teletrabajo se configura como una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parcial o totalmente su jornada desde su domicilio particular o desde cualquier otro lugar, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular.

Supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata, en definitiva, de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación laboral que aportan espacial y temporalmente. La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos (la nube) facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

A su vez, cada vez son mayores las demandas de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que faciliten la compatibilidad del cumplimiento de las tareas profesionales con un desarrollo satisfactorio de las condiciones personales y familiares, tan difícil de conseguir hoy en día. También a ellas pretende dar respuesta la implantación del trabajo a distancia, habiéndose manifestado sus bondades en este sentido allá donde hay experiencias de su implantación. Por lo que puede decirse que el teletrabajo supone una mejora social a corto plazo en las condiciones de trabajo y una mejora en otros ámbitos de la vida, como el medioambiental a largo plazo, en cuanto se contribuye a la disminución de la contaminación y al ahorro de energía.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

No debemos desconocer que esta forma de organización del trabajo puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización como para el personal afectado. De un lado, a la Administración le permite seguir desarrollando sus funciones y cumplir los fines encomendados sin menoscabo alguno y le permite reorganizar los procesos de trabajo, redefiniendo objetivos, obteniendo mediante un trabajo orientado a resultados una mejor gestión del tiempo y una mejora de la calidad en la prestación de los servicios que se prestan a la ciudadanía. De otro lado, a la persona teletrabajadora se le posibilita flexibilizar su jornada laboral para adaptarla a sus circunstancias personales y familiares, hecho que, sin duda, aumenta su compromiso y nivel de motivación y singulariza de forma más concreta los derechos generales subjetivos de los que es titular, evitando incluso que los trabajadores y/o trabajadoras, tengan que elegir entre la vida familiar y la vida laboral, cuando los desplazamientos hacen incompatible ambas opciones.

El teletrabajo es, hoy en día, uno de los elementos más relevantes dentro del llamado "salario emocional", esto es, las retribuciones no económicas que el empleado público puede percibir del Ayuntamiento y que mejoran su percepción sobre el ambiente laboral, incrementan su productividad y satisfacen necesidades profesionales, personales o familiares. Supone un incentivo en forma de tiempo que repercute en la calidad de vida y en la motivación.

Sin embargo, también presenta posibles inconvenientes: protección de datos, brechas de seguridad, tecno estrés, horario continuo, fatiga informática, conectividad digital permanente, mayor aislamiento laboral, pérdida de la identidad corporativa, deficiencias en el intercambio de información entre las personas que trabajan presencialmente y aquellas que lo hacen de manera exclusiva a distancia, dificultades asociadas a la falta de servicios básicos en el territorio, como la conectividad digital o servicios para la conciliación laboral y familiar, o traslado a la persona trabajadora de costes de la actividad productiva sin compensación alguna, entre otros.

Si bien el teletrabajo es una alternativa más asentada en las organizaciones empresariales desde hace ya varios años, su implantación es mucho más limitada en el ámbito de las Administraciones Públicas españolas; no obstante, el nuevo escenario originado por el brote del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), declarado Pandemia Mundial por la OMS, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional requiriendo la adopción de medidas inmediatas, eficaces y excepcionales para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias; impulsando de forma generalizada la prestación funcional de los empleados públicos por medios no presenciales; favoreciendo las medidas encaminadas a reducir la asistencia presencial hasta el número de empleados públicos imprescindibles en relación a la prestación de servicios básicos; priorizando el sistema de teletrabajo, en aras a la contención de la



Viernes, 20 de diciembre de 2024

expansión vérica. Como recoge el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España -octubre 2020-. "La situación derivada del COVID-19 ha acelerado el proceso de digitalización en España, poniendo de relieve sus fortalezas y también sus carencias tanto desde el punto de vista económico, como social y territorial. En este tiempo se ha hecho patente la capacidad y resiliencia de las redes de telecomunicaciones, consolidando los servicios audiovisuales digitales como bien de consumo generalizado, se ha incrementado significativamente el teletrabajo y se ha impulsado la digitalización de la educación".

Estas circunstancias obligan a establecer protocolos de actuación reglamentados para evitar que se repitan en un futuro situaciones de descoordinación en la prestación de los servicios. A su vez, el Ayuntamiento de Villar del Pedroso apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal sobre la convicción de las ventajas que puede conllevar impulsar esta modalidad de trabajo entre su personal.

En definitiva, la figura del teletrabajo, más allá de la urgente necesidad organizativa actual, constituye una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de los empleados públicos, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una administración más abierta y participativa. Supone el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos, como para la administración y la sociedad en general.

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional y autonómico y local. En este sentido, se da cumplimiento a la normativa que a continuación se detalla:

La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo tiene su origen en el "Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo", aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que "conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto".

La Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: "En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo".

"En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos".

La Nota Técnica de Prevención número 412, "Teletrabajo: criterios para su implantación", publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; el apartado "j" del precitado artículo, recoge el derecho "a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".



Viernes, 20 de diciembre de 2024

El artículo 37 de la mencionada norma otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todos los empleados públicos, las siguientes materias: "Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".

Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

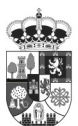
El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por la Ley 3/2012.

La Estrategia Europea 2020 "para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.

Por otra parte, en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo, convencidas de las ventajas tanto para la organización, como para la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, así como medida orientada a la gestión más sostenible de los recursos y a la consecución de ahorro energético, de transporte y de otros consumos derivados de la actividad presencial, han impulsado el establecimiento del teletrabajo.

En este contexto, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aplicable a las Administraciones locales extremeñas, establece en el capítulo II del Título IV, dedicado a la "jornada de trabajo, permisos y vacaciones" los términos y condiciones de implantación del teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permite el desarrollo fuera



Viernes, 20 de diciembre de 2024

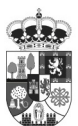
de las dependencias administrativas de la totalidad o de parte de la jornada. En concreto, el artículo 50 de la norma exige que los términos y condiciones de la implantación de esta modalidad de trabajo se determinen reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 46 del citado texto normativo establece que "...En correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el personal empleado público tiene los siguientes derechos individuales: k) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral."

Finalmente, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el nuevo artículo 47 bis del TREBEP, introducido por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (convalidado por el Congreso de los Diputados - Resolución 15 de octubre de 2020).

Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. El artículo 133 del mismo texto legal establece la obligatoriedad de participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de los reglamentos, con la excepción establecida en su apartado 4 "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen". Tratándose de una norma reglamentaria de carácter organizativo no es necesario este trámite.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 18 de julio de 1988 señala que la autonomía local, tal como se encuentra institucionalmente garantizada en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, exige la concreción de un ámbito de competencias propio junto con un poder de auto organización y el reconocimiento de una específica potestad normativa. Por su parte, la STS de 8 de abril de 1987 apunta que dentro del haz de potestades de las Corporaciones Locales se encuentra la de auto organización. Y la STS de 20 de mayo de 1988 alude, a propósito de la necesidad de cohesión el régimen local general o común



Viernes, 20 de diciembre de 2024

con la especificidad de cada ente local autónomo, al reconocimiento implícito de competencias a los entes locales para ordenar aquellas cuestiones en que tengan peculiaridades y, muy especialmente, en la de auto organización y funcionamiento propio.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas la potestad reglamentaria y de auto organización.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la modalidad no presencial de teletrabajo en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso como sistema de prestación del servicio público no presencial, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo y permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.

El programa de teletrabajo abordará la prestación de servicios no presenciales, guiándose por los siguientes objetivos:

- a) Impulsar y fomentar el trabajo en términos de objetivos y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo.
- b) Aumentar el compromiso con la calidad del trabajo y potenciar la productividad.
- c) Disminuir el absentismo laboral.
- d) Mejorar los procesos de trabajo del Ayuntamiento de Villar del Pedroso
- e) Reducir costes a través de la optimización de espacios y otras medidas.
- f) Contribuir a elaborar metodologías y programas de evaluación del desempeño de los empleados públicos.
- g) Avanzar en la modernización, digitalización y conectividad de la administración.



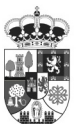
Viernes, 20 de diciembre de 2024

- h) Contribuir a la culturalización digital de la organización.
- i) Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.
- j) Conciliar la vida personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la cantidad y calidad del servicio.
- k) Fomentar la corresponsabilidad, así como garantizar el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer.
- l) Facilitar el acceso al teletrabajo a las personas discapacitadas, con cargas familiares, problemas de movilidad, o en general con problemas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- m) Facilitar la movilidad geográfica del personal empleado.
- n) Reducir el tiempo total de desplazamiento del personal empleado.
- ñ) Disminuir el impacto medioambiental y contribuir a la reducción de emisiones de gases.
- o) Utilizar el teletrabajo como mecanismo de prevención de riesgos laborales ante emergencias sanitarias.

Artículo 2. Concepto de teletrabajo y persona teletrabajadora.

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que los empleados públicos desarrollan el contenido funcional de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

La prestación de trabajo en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad que un trabajador pueda realizar las tareas y funciones propios de su puesto de trabajo desde su vivienda familiar o en el lugar libremente elegido por éste, redundando en una mayor eficacia laboral, por realizar estas tareas con un mayor grado de satisfacción, al posibilitar que los trabajadores puedan conciliar su vida personal y familiar con la laboral, lo que es posible gracias a la organización del trabajo en función del uso de nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos. En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para las personas empleadas públicas, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de



Viernes, 20 de diciembre de 2024

los datos.

Se entiende por persona teletrabajadora el personal empleado municipal que para el desempeño de su puesto de trabajo alterna su presencia en su centro o lugar de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al empleado público que preste servicios en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y cuantas funciones se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de trabajo a distancia, como puedan ser:

- Fe pública electrónica y elaboración de informes: asesoría jurídica, asesoría económica y fiscalización y control económico-presupuestario.
- Estudios y análisis de proyectos y elaboración de informes.
- Gestión de programas económico-presupuestarios y contables.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos, proyectos y normas.
- Análisis, gestión, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

Aquellas otras funciones que, a juicio de la Alcaldía, se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de los empleados públicos municipales que ocupen puestos de trabajo con las siguientes características:

- Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía que conlleven la prestación de servicios presenciales.
- Puestos de Secretaría de despacho o puesto similar.
- Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- Puestos reservados a personal eventual.

Artículo 4. Distribución de la jornada y modalidades de teletrabajo.

Se establecen las siguientes modalidades que habilitan el teletrabajo por parte de los empleados públicos municipales:

Modalidad ordinaria: Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo anual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante. La jornada de trabajo se desarrollará complementariamente mediante teletrabajo y servicios presenciales, sin que en ningún caso la jornada diaria de trabajo pueda fraccionarse para su realización en ambas modalidades.

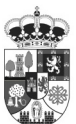
Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el órgano competente para dictar la autorización, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

Los periodos en que deban prestarse servicios a través de teletrabajo se fijarán en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se puedan modificar por acuerdo entre la persona empleada y el órgano competente para dictar la autorización.

Modalidad extraordinaria: Consiste en aquella modalidad de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición excepcional que la motiva.

Podrá ser solicitada por el personal empleado público si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por enfermedad grave puntual y temporal de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.
- b) Por patología inhabilitante grave de desarrollar actividad normal de ascendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad o descendiente en primer grado por consanguinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

- c) Por permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49 e) del TREBEP. El personal municipal que pueda solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y cuando se reúnan las condiciones para otorgarle aquél, podrá optar por solicitar teletrabajo siempre que solicite una reducción de jornada no superior a la mitad de aquella.
- d) Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.
- e) Por mujeres víctimas de violencia de género.
- f) Por casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- g) Por casos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

Cuando concurren las circunstancias descritas, podrá autorizarse por la Alcaldía, en su condición de jefatura de personal, de manera individual y excepcional, jornadas de teletrabajo para cualquier empleado público municipal, por un periodo de tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, previa solicitud voluntaria del mismo, cuyo puesto de trabajo se desarrolle fundamentalmente utilizando equipos de proceso de información. En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo por el tiempo estrictamente necesario, siempre que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local. La duración de esta modalidad de teletrabajo se extenderá hasta que desaparezcan las causas de que la motivan y, como máximo, hasta seis meses de duración, salvo en los casos de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa y el de mujer trabajadora embarazada que durará hasta que pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.

Modalidad emergencia: Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales cuando concurra una situación de emergencia sanitaria (epidemias, pandemias.), declaración de alerta terrorista, declaración del estado de alarma, excepción y sitio u otras circunstancias de naturaleza análoga, siempre que el Gobierno de la Nación o el Gobierno Autonómico recomienden utilizar esta fórmula de prestación de servicios. En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo de manera ininterrumpida y por el tiempo estrictamente necesario, siendo necesario que se mantengan las circunstancias que



Viernes, 20 de diciembre de 2024

motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

TÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL TELETRABAJO

Artículo 5. Requisitos de participación.

Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.

No obstante, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

- b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

- c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

- d) Tener implantado en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo, un sistema de conexión informática, suficiente y seguro para que pueda desempeñar en el mismo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

En ningún caso, se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por tiendas, hostelería, lugares públicos u otros tipos de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, el personal pondrá los medios que sean necesarios para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes



Viernes, 20 de diciembre de 2024

sobre protección de datos de carácter personal. El equipo será instalado por el empleado, contando con el asesoramiento y la ayuda técnica precisa si fuera necesario en la instalación del equipo y en su mantenimiento, y se potenciará el uso de clientes ligeros, con las siguientes medidas de seguridad: sin almacenamiento local y evitando la impresión local.

A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el equipo informático necesario deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento. El personal participante mantendrá este equipo informático en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega. Finalizado el programa de trabajo a distancia, el equipo informático proporcionado en su caso deberá ser devuelto al Ayuntamiento.

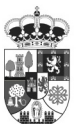
En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente (y, excepcionalmente a la mayor brevedad, si estuviera justificado la dificultad para desplazarse reanudando el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico. Como medida preventiva, puede acordarse la posibilidad de contar con un equipo informático de reserva suministrado por el empleado, ante la posibilidad de fallo en el equipo corporativo.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad no presencial.

e) Cumplimentar una declaración responsable en la que se indique que el espacio en el que se va a trabajar reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Procedimiento de acceso al teletrabajo.

El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal empleado público. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos a través de formulario o modelo habilitado al efecto, indicando específicamente la duración y las jornadas diarias que desea realizar en la modalidad de teletrabajo. Previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento, la



Viernes, 20 de diciembre de 2024

autorización corresponderá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento Villar del Pedroso, dado que desempeña la jefatura de personal, debiendo dictar y notificar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo en el plazo máximo de diez días hábiles.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

La resolución desestimaré la solicitud en los casos del personal excluido al que hace referencia el artículo 5 cuando se incumplan los requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo o cuando concurren necesidades de los servicios debidamente justificadas. La resolución de autorización fijará la duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el número de jornadas diarias a realizar en modalidad de teletrabajo e identificará a la persona que ejercerá la supervisión.

La resolución que autorice la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto, tanto a petición del empleado público, como a instancia del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valoraran preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Empleados públicos con discapacidad.
- c) Empleados públicos víctimas de violencia de género.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

e) Realización por parte de los empleados públicos de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

2. Las referencias que en el apartado anterior se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

3. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

4. La preferencia por esta causa se ejercerá poniendo en relación el grado de discapacidad con la puntuación obtenida en los apartados de movilidad reducida y necesidad de concurso de tercera persona reconocida en la correspondiente resolución administrativa. Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

Artículo 8. Causas de denegación.

1.- Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por algunas de las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

b) Por cambio de puesto de trabajo.

c) Por necesidades del servicio.

d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.



Viernes, 20 de diciembre de 2024

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

2.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DEL TELETRABAJO

Artículo 9. Organización, supervisión y duración de la jornada.

1.- Corresponderá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso determinar las tareas concretas que éstos trabajadores (acogidos al teletrabajo) deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

2.- El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.

3.- Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o la consecución de resultados.

4.- Finalizado el teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

5.- Corresponderá a la jefatura de personal o responsable de la unidad del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Artículo 10. Régimen de teletrabajo.

1.- El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Villar del Pedroso y no sufrirá variación alguna



Viernes, 20 de diciembre de 2024

en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

2.- El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 11. Equipamiento, protección de datos y prevención de riesgos.

El Ayuntamiento de Villar del Pedroso suministrará al personal el equipamiento informático para poder desempeñar sus funciones en modo teletrabajo: un ordenador portátil, funda y ratón.

Durante el tiempo que dure el teletrabajo, la persona usuaria se responsabilizará de custodiar y devolver en las mismas condiciones el equipamiento que le ha sido prestado. La persona empleada se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener en buen uso del equipo. En el caso de que se determine que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso y/o negligencia, la persona empleada estará obligada a asumir el coste de reparación o reposición del equipo.

El empleado se comprometerá a no destinar el equipo informático para fines distintos del trabajo y hacer un uso adecuado del mismo. La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Villar del Pedroso deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el empleado se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

Los empleados que adopten la modalidad de teletrabajo aportarán una línea de acceso a Internet que cumpla con las características que defina el Ayuntamiento. El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los empleados municipales que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

Los empleados acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá



Viernes, 20 de diciembre de 2024

cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio empleado, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

A los efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica. Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con el Ayuntamiento los empleados podrán dirigirse al Informático que a tal efecto se designe por el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (con carácter preferente, el operador TIC de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo).

Artículo 12. Sistemas de control horario.

1.- El Ayuntamiento de Villar del Pedroso establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario.

2.- La prestación de servicios mediante las modalidades de régimen de teletrabajo no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado municipal. La jornada de trabajo en las modalidades de régimen de teletrabajo será la misma que la regulada en el Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo para la jornada presencial en sus diferentes especialidades, respetándose los márgenes de flexibilidad en el inicio y finalización de la misma, siendo obligatorio mantener



Viernes, 20 de diciembre de 2024

la conexión y un período ininterrumpido de trabajo según el tronco obligatorio de cada horario.

Artículo 13. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el empleado público se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba el día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Interpretación.

El Alcalde podrá dictar Instrucciones para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Disposición Adicional Segunda. No discriminación por razón de sexo.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogados los acuerdos, las disposiciones y resoluciones del Ayuntamiento Villar del Pedroso que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) La aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Extremadura.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, la



Viernes, 20 de diciembre de 2024

aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

c) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

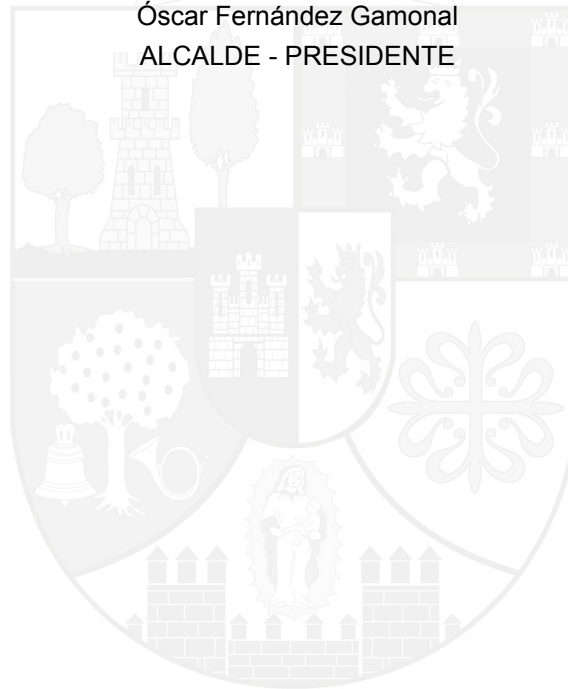
En caso de modificación, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Villar del Pedroso, 16 de diciembre de 2024

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

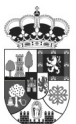
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https:// villardelpedroso.sedelectronica.es](https://villardelpedroso.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villar del Pedroso, 16 de diciembre de 2024

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Dinamizador/a Deportivo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación.	JUAN MANUEL BRIEGAS RUAN	07045***L	20
	ABEL LÓPEZ SORIANO	76073***D	20
	MANUEL NÚÑEZ VIVAS	07047***G	20
	VICTOR REDONDO GONZÁLEZ	80097***L	20

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia.	JUAN MANUEL BRIEGAS RUAN	07045***L	80
	ABEL LÓPEZ SORIANO	76073***D	80
	MANUEL NÚÑEZ VIVAS	07047***G	80
	VICTOR REDONDO GONZÁLEZ	80097***L	0*

* VICTOR REDONDO GONZÁLEZ no se puntúa la experiencia alegada por no corresponder



Viernes, 20 de diciembre de 2024

con la categoría profesional tal y como disponen las bases.

Ala vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

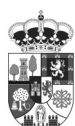
	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	JUAN MANUEL BRIEGAS RUAN	07045***L	100
2	MANUEL NÚÑEZ VIVAS	07047***G	100
3	ABEL LÓPEZ SORIANO	76073***D	100

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los aspirantes presentados y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de un/a Educador/a Social dentro del proceso extraordinario de estabilización.

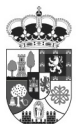
La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación.	EVA VARGAS DÍEZ	80068***R	20
	ESTHER ZAMORO RODRÍGUEZ	07045***F	20

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia.	EVA VARGAS DÍEZ	80068***R	45,77
	ESTHER ZAMORO RODRÍGUEZ	07045***F	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	ESTHER ZAMORO RODRÍGUEZ	07045***F	100



Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Psicólogo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de PSICÓLOGO/A - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación.	NURIA SERRANO SERRANO	80059***C	20

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia.	NURIA SERRANO SERRANO	80059***C	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	NURIA SERRANO SERRANO	80059***C	100

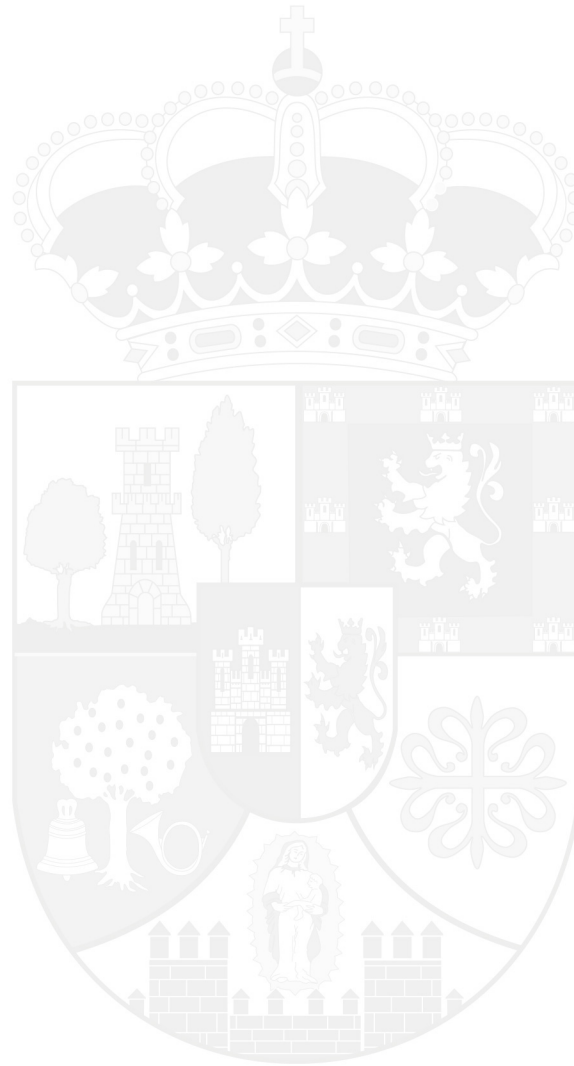
El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna



Viernes, 20 de diciembre de 2024

reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales dentro del proceso extraordinario de estabilización.

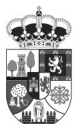
La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación.	EMILIO RUIZ NEVADO	07046***X	19
	JOSE ANTONIO GÓMEZ GARCÍA	07048***R	20

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia.	EMILIO RUIZ NEVADO	07046***X	0
	JOSE ANTONIO GÓMEZ GARCÍA	07048***R	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	JOSE ANTONIO GÓMEZ GARCÍA	07048***R	100



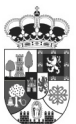
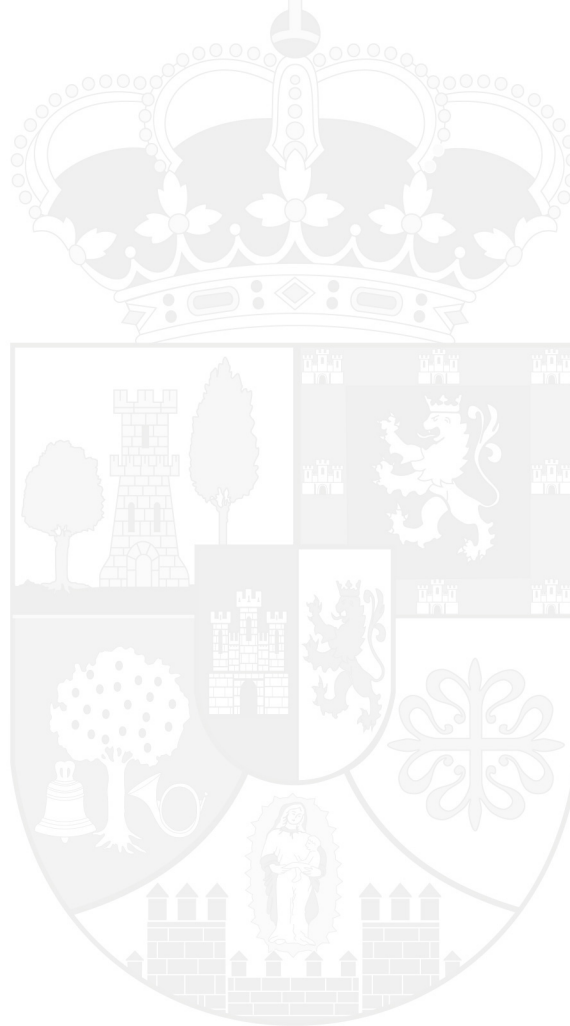
Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los aspirantes presentados y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza Arquitecto/a Técnico/a-OTU dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A-OTU - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	VICENTA MOJEDANO CORCHADO	07048***L	20

Experiencia.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	VICENTA MOJEDANO CORCHADO	07048***L	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	VICENTA MOJEDANO CORCHADO	07048***L	100

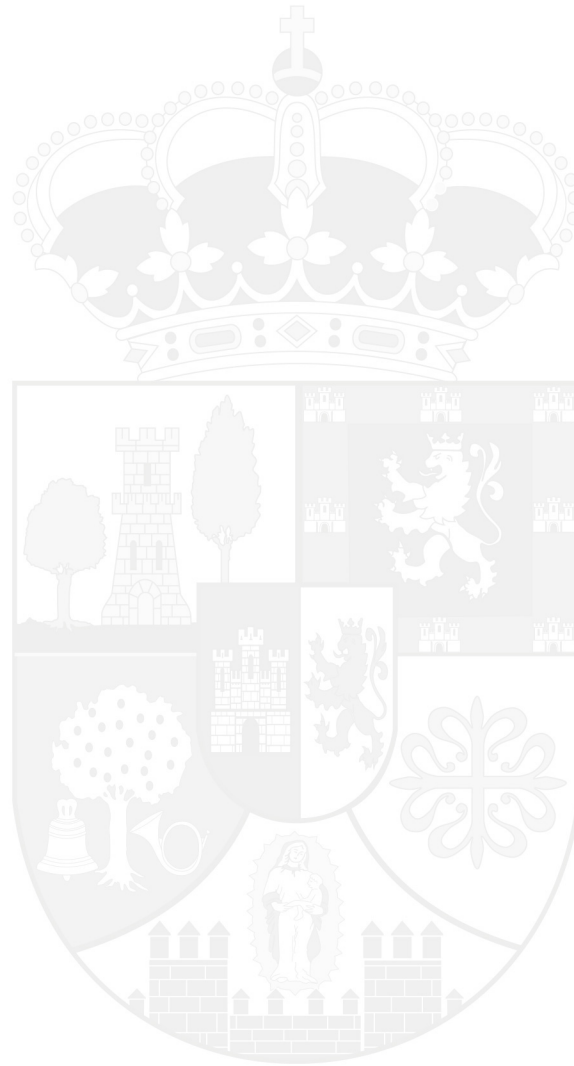
El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna



Viernes, 20 de diciembre de 2024

reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Delineante dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de DELINEANTE - Grupo de clasificación C1 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

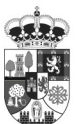
	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación.	JUAN CARBALLO MÉNDEZ	07044***C	0,85

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia.	JUAN CARBALLO MÉNDEZ	07044***C	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	JUAN CARBALLO MÉNDEZ	07044***C	80,85

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los aspirantes presentados y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán



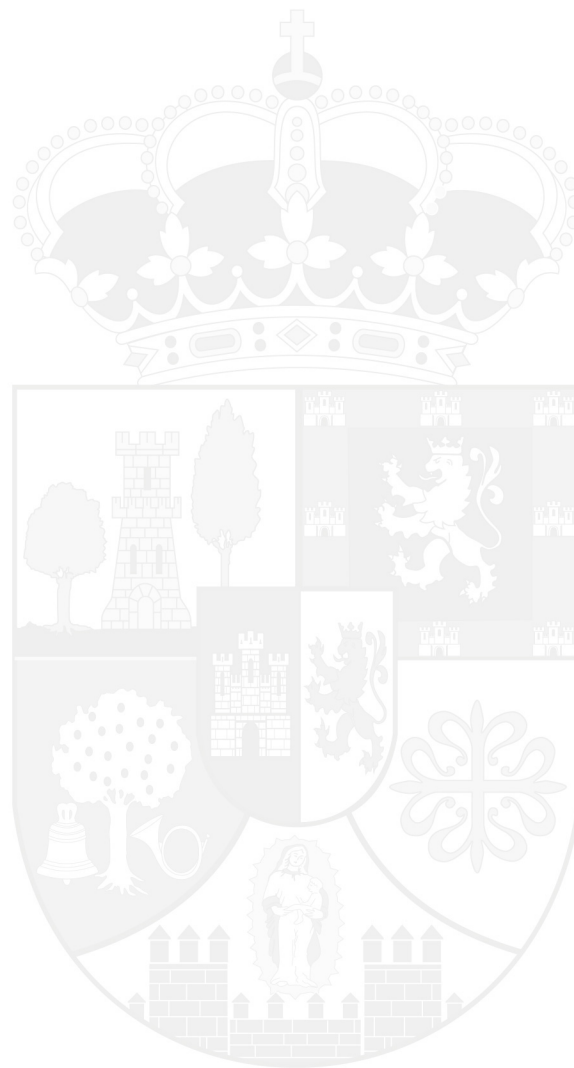
Viernes, 20 de diciembre de 2024

definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

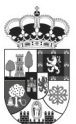
Formación.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	MARIA JOSÉ MOGEDANO CORCHADO	07049***Y	20

Experiencia.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	MARIA JOSÉ MOGEDANO CORCHADO	07049***Y	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	MARIA JOSÉ MOGEDANO CORCHADO	07049***Y	100

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0245

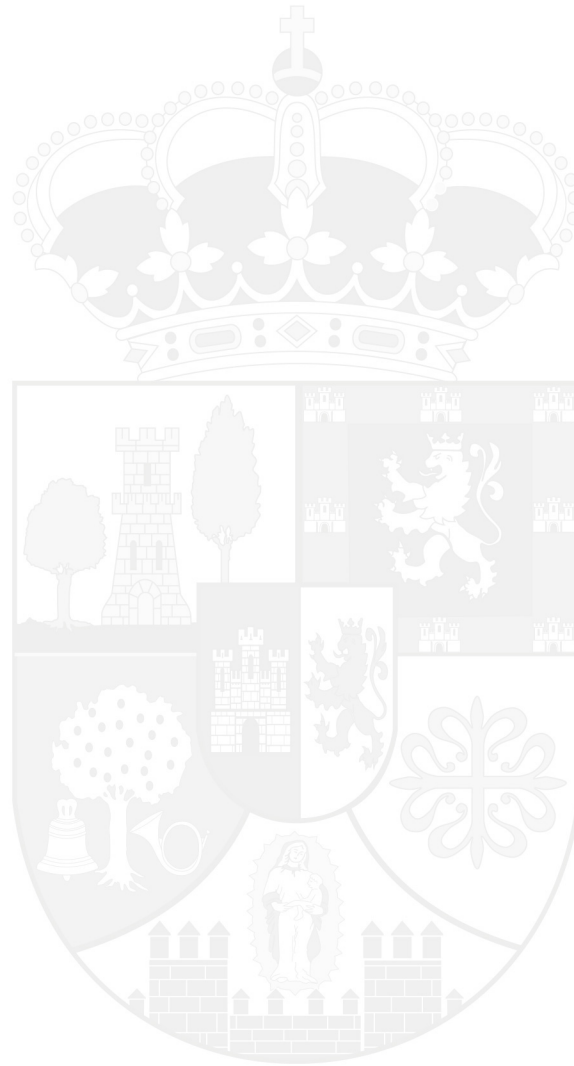
Viernes, 20 de diciembre de 2024

Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

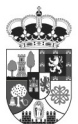
ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Trabajador/a Social dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	MARÍA TAMARA FERNÁNDEZ PLEGUEZUELOS	08941***D	9,65
	ROSAURA RONCERO CORDERO	76011***Y	20
	MARIA JOSE ACOSTA DOMÍNGUEZ	07009***S	20

Experiencia.	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	MARÍA TAMARA FERNÁNDEZ PLEGUEZUELOS	08941***D	0
	ROSAURA RONCERO CORDERO	76011***Y	80
	MARIA JOSE ACOSTA DOMÍNGUEZ	07009***S	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

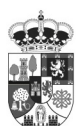
	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	ROSAURA RONCERO CORDERO	76011***Y	100
2	MARIA JOSE ACOSTA DOMÍNGUEZ	07009***S	100

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Limpiador/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de LIMPIADOR/A 60% JORNADA- Grupo de clasificación AP (Agrupación Profesional sin requisito de titulación) dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	SARA LÓPEZ NÚÑEZ	07049***E	0
	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ALVES	07045***V	0

Experiencia.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	SARA LÓPEZ NÚÑEZ	07049***E	50,36
	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ALVES	07045***V	4,61

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

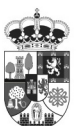
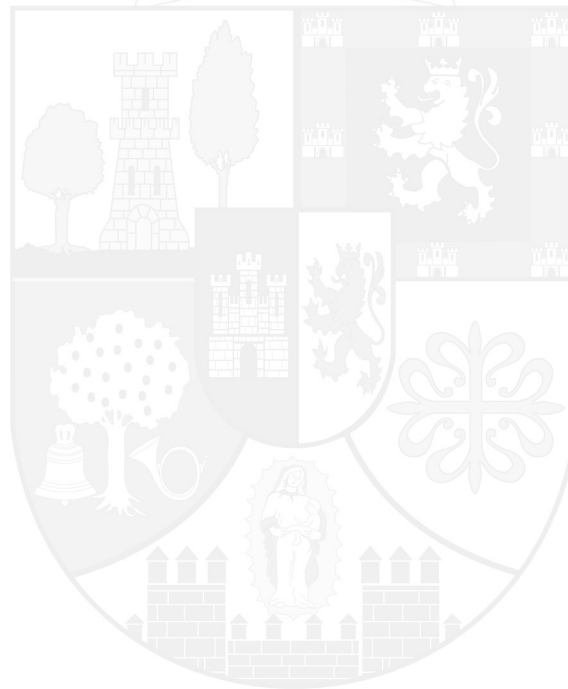
	Identidad de la Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	SARA LÓPEZ NÚÑEZ	07049***E	50,36

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Agentes de Igualdad dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de AGENTES DE IGUALDAD- Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
	Maria Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	8,65
	Maria Floriano Campón	76032***M	0,9
	María Cristina Reyes Gómez	07049***W	20
	Antonio Duque Aldeanueva	07045***J	18,50

Experiencia.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	0
	Maria Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	0
	Maria Floriano Campón	76032***M	0
	María Cristina Reyes Gómez	07049***W	80



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0245

Viernes, 20 de diciembre de 2024

	Antonio Duque Aldeanueva	07045***J	80
--	--------------------------	-----------	----

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos TOTALES
1	María Cristina Reyes Gómez	07049***W	100
2	Antonio Duque Aldeanueva	07045***J	98,50

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

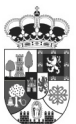
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Conductores/as servicio parque de maquinaria dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de CONDUCTORES/AS SERVICIO PARQUE MAQUINARÍA - Grupo de clasificación C2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Manuel Bonacho Valderas	07044***C	**
	Cipriano Berrocal Bernal	07042***K	5
	Antonio Domínguez Expósito	07046***H	6,30
	Miguel Ángel González Fernández	07049***L	19,15
	Andrés Buenavida Ponciano	07045***C	5,30
	Juan Marquez González	07044***T	5,15
	Juan Antonio Piris Simón	07047***C	15,40

Experiencia.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Manuel Bonacho Valderas	07044***C	**



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Cipriano Berrocal Bernal	07042***K	80
Antonio Domínguez Expósito	07046***H	39,20
Miguel Ángel González Fernández	07049***L	13,71
Andrés Buena vida Ponciano	07045***C	0
Juan Marquez González	07044***T	3,04
Juan Antonio Piris Simón	07047***C	80

** No se puntúa a Juan Manuel Bonacho Valderas 07044***C por haber sobrevenido durante este proceso selectivo reconocimiento de incapacidad permanente total para la profesión habitual.

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos TOTALES
1	Juan Antonio Piris Simón	07047***C	95,40
2	Cipriano Berrocal Bernal	07042***K	85
3	Antonio Domínguez Expósito	07046***H	45,50
4	Miguel Ángel González Fernández	07049***L	32,86
5	Juan Marquez González	07044***T	8,19
6	Andrés Buena vida Ponciano	07045***C	5,30



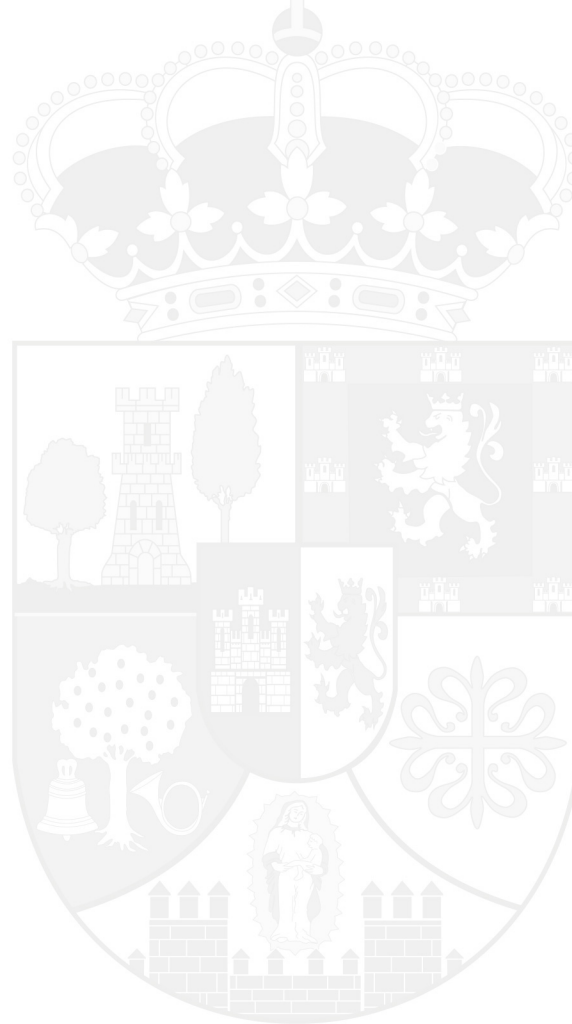
Viernes, 20 de diciembre de 2024

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los aspirantes presentados y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

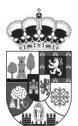
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de dos plazas de Conductores/as servicio de recogida de R.S.U. dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de CONDUCTORES/AS SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. 68,57% jornada - Grupo de clasificación C2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Marquez González	07044***T	5,15
	Miguel Ángel González Fernández	07049***L	19,15
	Francisco José Grande Jimenez	07047***Q	5
	David Pavón Guillen	07046***T	0

Experiencia.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Marquez González	07044***T	3,04
	Miguel Ángel González Fernández	07049***L	40
	Francisco José Grande Jimenez	07047***Q	24
	David Pavón Guillen	07046***T	80



Viernes, 20 de diciembre de 2024

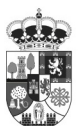
A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	David Pavón Guillen	07046***T	80
2	Miguel Ángel González Fernández	07049***L	59,15
3	Francisco José Grande Jimenez	07047***Q	29
4	Juan Marquez González	07044***T	8,19

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los aspirantes presentados y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - Grupo de clasificación A2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Jaime Paniagua Guerra	07046***L	20
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,65
	Jose Javier Morgado Panadero	07044***X	20
	Juana María Bodes Panadero	76073***D	20
	María Florencia Tejero Ramos	07045***D	20

Experiencia.	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
	Jaime Paniagua Guerra	07046***L	80
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	0



Viernes, 20 de diciembre de 2024

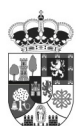
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	0
	Jose Javier Morgado Panadero	07044***X	80
	Juana María Bodes Panadero	76073***D	80
	María Florencia Tejero Ramos	07045***D	80

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:

	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos TOTALES
1	*Jaime Paniagua Guerra	07046***L	100
2	*María Florencia Tejero Ramos	07045***D	100
3	*Jose Javier Morgado Panadero	07044***X	100
4	*Juana María Bodes Panadero	76073***D	100
5	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
6	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,65

* Se aplican criterios de desempate conforme estipulan la base decimoquinta de las bases del proceso selectivo.

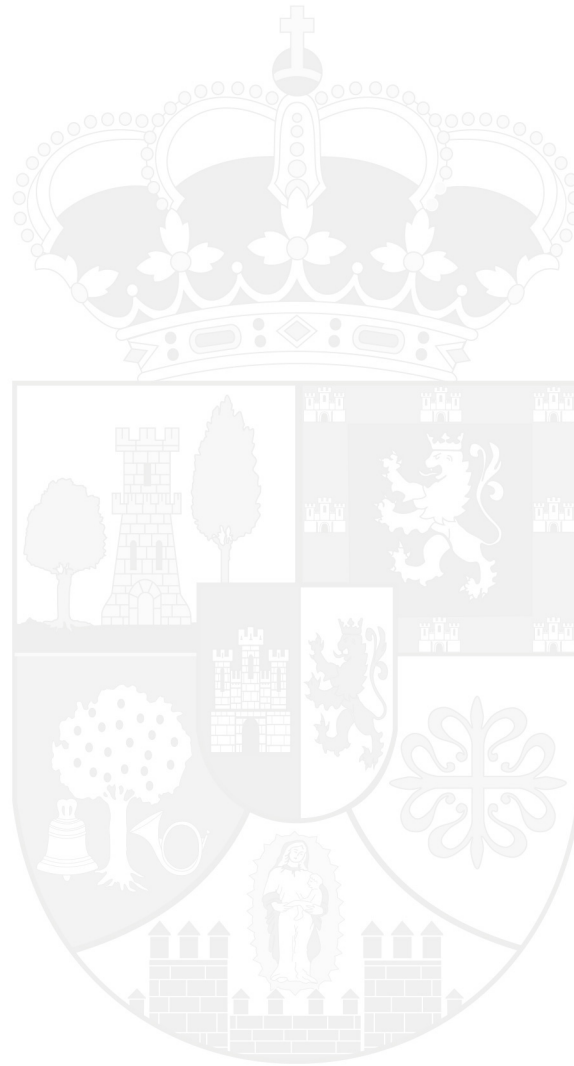
El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

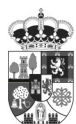
ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - Grupo de clasificación C2 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Fernando Magro Vicho	07046***Y	20
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,50

Experiencia.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Juan Fernando Magro Vicho	07046***Y	80
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	1,78
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	0

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:



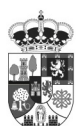
Viernes, 20 de diciembre de 2024

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	Juan Fernando Magro Vicho	07046***Y	100
2	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	21,78
3	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,50

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

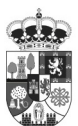
ANUNCIO. Baremación de méritos para la selección de una plaza de Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización.

La relación de aspirantes de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO/A - Grupo de clasificación C1 dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la puntuación obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

Formación.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Lucas Bohórquez Fernández	07048***V	20
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,50

Experiencia.	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
	Lucas Bohórquez Fernández	07048***V	80
	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	0
	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	0

A la vista de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en función del número de plazas ofertadas, el Tribunal acuerda de forma provisional el siguiente orden de calificación:



Viernes, 20 de diciembre de 2024

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	Lucas Bohórquez Fernández	07048***V	100
2	Raquel Balbas Aguilar	71296***L	20
3	María Tamara Fernández Pleguezuelos	08941***D	9,50

El Tribunal acuerda las puntuaciones provisionales anteriores de los/as aspirantes presentados/as y establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación conforme establece la Base Decimosexta de las Bases del Proceso de Estabilización, si no se presentara ninguna reclamación se entenderán definitivas las puntuaciones y tendrán carácter de propuesta de nombramiento.

Valencia de Alcántara, 17 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

